

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“El incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el juzgado mixto-sede Huamalíes- Llata, 2022-2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Villacorta Garcia, Jean Carlos

ASESOR: Ponce E Ingunza, Felix

HUÁNUCO – PERÚ

2023



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71302904

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Perez Castro, Jose Amador	Doctor en derecho	43284273	0000-0003- 2505-442X
2	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005- 3877-5498
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001- 5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10.00 horas del día TRECE del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

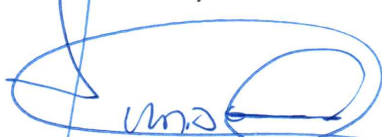
Dr. José Amador PÉREZ CASTRO	: Presidente
Mtra. Yessica Maria De los Angeles MACCHA ZAMBRANO	: Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Secretario
Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 419-2023-D-CATP-UDH de fecha 05 de diciembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "EL INCREMENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO POR LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES, EN EL JUZGADO MIXTO- SEDE HUAMALÍES- LLATA, 2022-2023", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Jean Carlos VILLACORTA GARCIA para optar el Título profesional de Abogado.


Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de once y cualitativo de suficiente

Siendo las 11.30 horas del día TRECE del mes de Diciembre del año 2023 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. José Amador Pérez Castro
DNI: 43284273
CODIGO ORCID: 0000-0003-2505-442x
Presidente


.....
Mtra. Yessica Maria De los Angeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CODIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Vocal


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Secretario



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Félix PONCE E INGUNZA**, asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado(a) mediante documento: **Resolución N° 62-2023-D-CAT P- UDH**, del (los) estudiante(s) Villacorta Garcia, Jean Carlos , CATP 2023-I, de la investigación titulada **“EL INCREMENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO POR LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES, EN EL JUZGADO MIXTO- SEDE HUAMALÍES- LLATA, 2022-2023”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **23%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Anti plagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de diciembre de 2023

Félix Ponce e Ingunza
Mag. en Investigación y Docencia Superior
Doctor en Ciencias de la Educación

Apellidos y nombres

DNI: 22402569

CÓDIGO ORCID

TESIS JEAN VILLACORTA

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	5%
4	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Escuela de Posgrado PNP Trabajo del estudiante	1%
9	Submitted to Universidad Andi Caceres Velasquez	<1%


Félix Ponce e Ingunza
Vigilante en Investigación y Docencia Superior
Docente en Ciencias de la Educación

DNI: 22402569
CÓDIGO ORCID

DEDICATORIA

Mi profunda gratitud:

A mi madre y padre por haberme concedido la vida, la sabiduría para sobresalir en momentos de necesidad, así como el poder darme una familia unida, formándome como una persona luchadora, llena de valores y buenos hábitos, el cual serán útiles en mi vida futura como profesional.

AGRADECIMIENTO

Mi profunda gratitud al:

Centro universitario UDH, por cederme la oportunidad de ser un profesional, igualmente mi gratitud a los docentes de dicha facultad de derecho por haberme compartido sus técnicas y conocimientos respecto a la carrera, asimismo, mi gratitud a mi asesor por asesorarme en todo momento para la elaboración de dicho trabajo de investigación tesis, así como mi querida madre Marisol Garcia Calero por estar en cada momento para mí y por último pero no menos importante a mi compañera de vida y gran amada, Marileni Sofia Vasquez Pecho, por su apoyo incondicional y motivación constante, fomentando la búsqueda de conocimiento aplicado en la realidad, lo cual ayudo al desarrollo y termino de este trabajo de investigación .

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS	13
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	17
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS	21
2.2.1. BASES TEÓRICAS RESPECTO A LA VARIABLE DEPENDIENTE	21
2.2.2. BASES TEÓRICAS RESPECTO A LA VARIABLE INDEPENDIENTE	29

2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	34
2.4.	HIPÓTESIS.....	35
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	35
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICO	35
2.5.	VARIABLES	36
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	36
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	36
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	37
CAPITULO III.....		38
METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN		38
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.1.1.	ENFOQUE	38
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	38
3.1.3.	DISEÑO	38
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.2.1.	POBLACIÓN	39
3.2.2.	MUESTRA.....	40
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS	41
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	41
3.3.2.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..	41
3.3.3.	PARA PRESENTACIÓN DE DATOS	42
CAPÍTULO IV.....		43
RESULTADOS		43
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS	43
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	44
4.2.1.	RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ENTREVISTAS A LOS ABOGADOS, JUECES Y ASISTENTES JUDICIALES PENALES DEL JUZGADO MIXTO SEDE HUAMALÍES- LLATA	44
4.2.2.	RESULTADO DE LA FICHA DE ENCUESTA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE LES OTORGO MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL 2022-2023	56
CAPÍTULO V.....		70
DISCUSIÓN DE RESULTADOS		70

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	70
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES.....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	77
ANEXOS.....	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables de estudio	37
Tabla 2 Muestra la composición de la muestra de estudio	40
Tabla 3 Técnicas e instrumentos que se utilizaron para recoger datos	41
Tabla 4 Muestra la respuesta de los expertos respecto de los factores que generan el incremento del delito de feminicidio	44
Tabla 5 Muestra la respuesta de los expertos respecto porque es ineficaz las medidas de protección a favor de las mujeres como consecuencia el incremento del delito de feminicidio	46
Tabla 6 Muestra la respuesta de los expertos respecto al nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres.....	48
Tabla 7 Muestra la respuesta de los expertos respecto al nivel de efectividad de la función de la PNP en las medidas de protección	50
Tabla 8 Muestra la respuesta de los expertos respecto que si debe existir herramientas de protección a las víctimas, como aplicaciones móviles de alerta y geolocalización.....	52
Tabla 9 Muestra la respuesta de los expertos respecto a que mecanismos debe de existir para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección	54
Tabla 10 Muestra respecto si las agraviadas saben lo que es las medidas de protección	56
Tabla 11 Muestra respecto si las medidas de protección son dictadas en un tiempo adecuado.	58
Tabla 12 Muestra respecto si la PNP hace respetar la medida de protección de manera adecuada	60
Tabla 13 Muestra respecto de la percepción de las victimas acerca de las medidas de protección dictadas por el juez	62
Tabla 14 Muestra respecto de la percepción si las víctimas de feminicidio si tuvieron respaldo social, jurídico y familiar	64
Tabla 15 Muestra respecto si se sienten amparadas legalmente	66
Tabla 16 Muestra respecto si se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares.....	68
Tabla 17 Muestra respecto a la contrastación de Hipótesis.....	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Sabe usted lo que es medidas de protección?	56
Figura 2 A su opinión ¿Las medidas de protección son dictadas en un tiempo adecuado?	58
Figura 3 A su opinión ¿La PNP hace respetar la medida de protección de manera adecuada?	60
Figura 4 A su opinión ¿Cuál es su percepción acerca de las medidas de protección dictadas por el juez?.....	62
Figura 5 A su opinión ¿Considera que las víctimas de feminicidio tuvieron respaldo social, jurídico y familiar?	64
Figura 6 A su opinión ¿Se siente amparada legalmente?.....	66
Figura 7 A su opinión ¿Se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares?.....	68

RESUMEN

El mencionado trabajo investigado tiene por objetivo general determinar en qué medida se incrementa la muerte violenta a la mujer por la ineficacia de los que brindan cuidado a las mujeres que denunciaron, en el Juzgado Mixto-Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023, asimismo tuvo como objetivo específico ubicar los elementos que ayudan a producir resultados que generan muertes por la inoperancia de los que brindan cuidado a la mujeres que denunciaron, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

El estudio se realizó en Huánuco en el periodo 2022-2023, tiempo en la que se demostró que la inoperancia de brindar cuidado a las mujeres por parte de la PNP de Perú era muy alta.

La metódica utilizada fue de tipo básica, teniendo un enfoque mixto por ser cuantitativa y cualitativa al mismo tiempo, teniendo un diseño no experimental y un nivel explicativo de corte transversal correlacional.

Por tanto, la indagación y el análisis se concretó utilizando trabajos cognoscitivos que son: i) Se emanó a la revisión del delito de feminicidio y las medidas de protección, y (ii) El procesamiento y la revisión de las indagaciones encontrada del análisis de las entrevistas a los expertos y de las encuestas a las mujeres víctimas de violencia familiar.

Como producto de este trabajo se ha logrado determinar que existe un significativo incremento del delito de feminicidio por la inoperancia de brindar cuidado a las mujeres que denunciaron.

Palabras clave: feminicidio, violencia, delito, medidas, protección.

ABSTRACT

The aforementioned work investigated has the general objective of determining to what extent the crime of femicide increases due to the ineffectiveness of protection measures in favor of women, in the Mixed Court- Huamalíes-Llata Headquarters, 2022-2023, also had as objective specific Identify the factors that generate the increase in the crime of femicide due to the ineffectiveness of protection measures in favor of women, in the Mixed Court- Huamalíes-Llata Headquarters, 2022-2023.

The investigation covers the Huánuco period, 202-2023, a time in which it was demonstrated that the ineffectiveness of the protection measures by the National Police of Peru was very high.

The methodology used was of a basic type, having a mixed approach because it is qualitative and quantitative at the same time, with an explanatory level and having a non-experimental design of correlational cross-section.

On the other hand, the information and analysis was carried out applying the following cognitive activities: i) the crime of feminicide and the protection measures were reviewed, and (ii) the information obtained from the analysis of the interviews was reviewed and processed. experts and surveys owomen victims of family violence.

As a result of this investigation, it has been possible to determine that there is a significant increase in the crime of femicide due to the ineffectiveness of protection measures in favor of women.

Keywords: feminicide, violence, crime, measures, protection.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se encuentra enmarcada en la línea de investigación del Derecho Penal, dado que investigamos el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres.

Presentaremos los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, asimismo presentaremos los mecanismos para disminuir el incremento del delito de feminicidio.

En este sentido, se centra en determinar en qué medida se incrementa el delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

Esta investigación está conformado por V capítulos y anexos: en el capítulo I se apreciará el problema de investigación, así como objetivos, general y específicos, como también la justificación, limitaciones y viabilidad de la investigación.

El capítulo II- Marco Teórico está enfocado en los antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y Operacionalización de variables, así como en el capítulo III se explicará la metodología de la investigación, es decir, el tipo, enfoque, alcance, diseño, población, muestra e instrumentos de la investigación.

El capítulo IV consta del relato y descripción la realidad observada, el proceso de los datos recopilados con los instrumentos aplicados, los análisis e interpretación de estos.

Finalmente, en el capítulo V se observará la discusión de resultado donde se obtendrá la solución del problema, como la contratación de los resultados de investigación, asimismo, observándose las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La fuente de nuestro estudio inicia por la preocupación del incremento constante de las muertes de las mujeres de Huánuco que es generado dentro de una situación sociofamiliar y por motivo de que existe prevención de seguridad, pero estas no son efectivos y en reiteradas oportunidades son vulneradas por las autoridades competentes generando desconfianza en las mujeres agraviadas.

Por lo que hemos observado que la agresión hacia las mujeres es una cuestión muy importante para la sociedad ya que implica un problema a la salud pública, familiar y sobre todo viola los derechos humanos, realizando asimismo que se normalice el feminicidio y tenga más arraigo dentro de una sociedad ya que muchas veces se han visto casos en que a pesar se han brindado cuidado a las mujeres que denunciaron, estas no son eficientes ya que deberían apuntar a la búsqueda de una solución concreta que resuelva el caso en particular en que se encuentra una víctima, pero esto no se ve ya que los jueces dictan una medida de protección muchas veces de forma global y sin hacer un análisis en cada caso concreto.

Es por ello que consideramos que se debería analizar cada caso para poder erradicar el problema ya que los jueces dictan las medidas de protección solo por formalidad por lo que esto traerá como consecuencia que cada año que pase aumente más las víctimas de feminicidio.

De esta forma el instituto de Económica y paz menciona que el Perú ocupa el quinto lugar dentro de América del sur en violencia, por lo que desgraciadamente esta afirmación se manifiesta en nuestra vida diaria como lo vemos con los robos, los asesinatos y sobre todo en el aumento de los encarcelamientos, por lo que vemos que la violencia se encuentra presente en diversos aspectos de nuestro día a día.

El acercamiento a menudo de la violencia genera que veamos a este fenómeno como algo normal dentro de la sociedad por lo que en reiteradas oportunidades las afectadas de violencia familiar han sido creadas dentro de una sociedad machista y cuando quieren buscar amparo legal, muchas veces las autoridades piensas que son problemas familiares y que se solucionara dentro de su núcleo familiar, asimismo hemos observado que pese a las diversas formas de cuidados que dictan los jueces a favor de las féminas afectadas de violencia familiar estas conllevan a la muerte de las víctimas de feminicidio generando el aumento del delito de feminicidio en Huánuco.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida se incrementa el delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023?

1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS

- Fe1. ¿Cuáles son los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto - Sede Huamalíes - Llata, 2022-2023?
- Fe2. ¿Cuál es el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023?
- Fe3. ¿Qué mecanismos se deben de proponer para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes - Llata, 2022 -2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida se incrementa el delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe 1. Identificar los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

Oe 2. Identificar el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

Oe3. Proponer mecanismos para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se justificó a pesar de las diversas leyes y modificaciones que se venían dando para disminuir el delito de feminicidio que se incrementando en la ciudad de Huánuco ya que hemos visto que los jueces competentes al momento de dictar las medidas de protección a favor de las mujeres lo estaban realizando de manera general y sin analizar el caso en particular, por lo que era necesario conocer a que se debe la ineficacia y deficiencia de la protección brindada para evitar el feminicidio.

Asimismo, se ayudó a identificar a los factores por lo cual las medidas sean ineficaces, previniendo el feminicidio en Huánuco siendo esto una

justificación para nuestro trabajo de investigación ya que ayudo a la sociedad Huanuqueña a disminuir el delito de feminicidio.

1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La averiguación vigente es reducida en sus aspectos temporales, ya que la averiguación debe completarse dentro de un verdadero período de tiempo a ser completada, igualmente, no existen estadísticas acerca de los cuidados brindados que los jueces consideraron para las mujeres víctimas de agresión intrafamiliar y escasa cooperación de los integrantes de la PNP.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El reciente trabajo estudiado es procedente porque hemos hallado bastante información en las tantas paginas web y bibliotecas virtuales, también es procedente porque encontraremos muchos abogados, fiscales, jueces, asistentes y mujeres víctimas de agresión doméstica, ya que contribuyen a la realización de este sondeo que beneficio a la ciudadanía en su conjunto.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Escobar Rivera, C. (2013). *El nuevo delito de feminicidio en Chile.* (Tesis para optar el título profesional de abogado en mención al derecho penal). Elaborado por la Universidad de Chile, Santiago, en cuyo resumen refiere:

En 2010, el delito de feminicidio fue incluido en la legislación chilena y pasó a formar parte del ámbito de los delitos sancionados por la ley penal. Es este hecho el que nos impulsa a abordar el concepto de feminicidio desde diferentes ángulos.

En primer lugar, identificamos el origen semántico del término, así como su significado en el mundo anglosajón-hispano-americano, y las bases para el desarrollo de una teoría basada en la violencia de género en sus diversas manifestaciones. Luego preguntamos sobre la manera de actuar de la violencia contra las féminas a nivel internacional, si el feminicidio es un delito según las leyes españolas, estadounidenses y argentinas, y las consecuencias legales de esto. A su vez, destacamos un hecho histórico de interacción contra las féminas que fue discutido incluso en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la "Mujeres de Ciudad Juárez". Por último, resumimos lo que hizo el Congreso con la ley que dio lugar a este nuevo delito, y qué conceptos penales fueron propuestos y finalmente aprobados en ley. Además, realizamos un análisis jurídico de los nuevos elementos aportados por el delito.

Comentario: La presente investigación nos hace referencia que el delito de feminicidio se incorpora en la legislación chilena en el año 2010 mediante el cual motiva realizar investigaciones respecto a conceptos de feminicidio, se estableció el origen semántico del término y su aceptación

en el mundo anglosajón en base al desarrollo teórico de género, finalmente se presentó un resumen ante el congreso siendo aprobado dio origen a este nuevo delito.

Enrique Urbano, A. (2019). Elaborado por la Universitat de les Illes Balears, Las islas Baleares, en cuyo resumen menciona:

Enmarcado en el marco temporal de la norma encargado de brindar cuidado cabal contra las agresiones de Género incluso en el momento vigente, este estudio se centra individualmente en el territorio español y en los delitos realizados dentro del citado marco legislativo.

Su propósito es brindar una crítica amplia del derecho, intentando aclarar terminología confusa a través de fundamentos jurisprudenciales y posiciones sustentadas en ciertas áreas especializadas de la doctrina. Entre otras cosas, es importante abordar cuestiones como la identificación de los sujetos que constituyen las diferentes formas de delitos. Además, esto permitirá conceptualizar el cuerpo normativo, proporcionando luz verde respecto a la accesibilidad, eficacia de medidas y resultados que ofrece dicha norma.

Comentario: El presente trabajo de investigación hace mención que el análisis está fijada en la delimitación provisional del ingreso en vigor de la norma de brindar cuidado a las mujeres que denuncian contra la violencia de género, centrándose únicamente en la jurisdicción española elaborando comentarios sobre la ley, esclareciendo términos difusos que permiten conceptualizar el cuerpo normativo y la eficacia que ofrece dicha ley.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Villanueva Solís, K. (2021). El propósito de este trabajo de estudio es analizar la efectividad de los cuidados brindados a las féminas ordenado por los jueces de familia.

Es muy importante para nosotros hacer de este análisis porque a través de la encuesta pudo determinar que los casos de agresión hacia

las mujeres en nuestro territorio están a punto de convertirse en un asunto social, el número de feminicidios ha aumentado dramáticamente con el tiempo.

Esto ocurre porque las medidas de protección para las féminas víctimas de agresiones no son protegidas adecuadamente y, por lo tanto, resultan inoperantes.

A pesar de la realidad de los amparos legales, concretamente en la norma N° 30364 para Sancionar, Prevenir y terminar las agresiones contra las féminas y sus Familiares, el hecho de que en la mayoría de los casos las mujeres víctimas de violencia denunciaron ante las autoridades, pero no lograron encontrar una solución a un gran sufrimiento.

La base de nuestra investigación son instituciones jurídicas como la Carta Magna, la ley N° 30364 y la Convención de Belém do Pará, que tiene como propósito proteger los importantes derechos primordiales de las mujeres que han sido vulnerados. Por lo tanto, el propósito de esta investigación es demostrar que el problema no es la falta de instrumentos legales, sino los mecanismos y estrategias que deben emplearse una vez aplicadas las normas.

Comentario: este trabajo de estudio nos menciona respecto a la efectividad en brindar cuidado a las denunciantes ordenado por los jueces de familia en actos de agresiones a las familias, asimismo resulta interesante realizar dicho estudio porque en aras de lo analizado se ha obtenido individualizar las situaciones de agresiones hacia las mujeres y está convirtiéndose en un problema social por lo que con el pasar de los años el número de feminicidios se están incrementado pese a que están amparados en la ley 30364.

Echegaray Gálvez, M. (2018). Las agresiones contra las damas en el territorio peruano no han cesado, reportándose en medios de comunicación un incremento sistemático de denuncias por violencias físicas por parte de los varones con quienes convivieron y en mucho de

los casos incluso engendraron hijos con ellas, por lo que esta notorio que se están garantizando salvaguardas ineficaces.

El comportamiento agresivo puede desencadenarse por diversas razones, entre ellas el alcoholismo, el machismo y los celos enfermizos.

Ante esta realidad, con el fin de salvaguardar el derecho a la vida y a la seguridad personal, el Estado ha implementado programas de apoyo a las mujeres víctimas de este tipo de agresiones, al tiempo que establece mecanismos legales que contribuyen a este objetivo. Por ejemplo, la penalización de las lesiones causadas por la violencia doméstica y el feminicidio, y poderes judiciales para otorgar a las víctimas protecciones pro-víctima destinadas a disuadir la agresión.

El procedimiento para aprobar estas medidas es sencillo y rápido, y los jueces de familia tienen absoluta independencia para ordenar a los agresores que se detengan en un plazo de 72 horas sin obligar a las víctimas a portar pruebas de los hechos alegados.

Comentario: La presente investigación da cuenta que la violencia por agresiones contra las mujeres va en aumento de forma sistemática, siendo los motivos por lo que se desatan las agresiones, el machismo, alcoholismo y celos; ante esta realidad el Estado ha implementado apoyo para las mujeres víctimas de dichas agresiones, creando mecanismos de solución para tales fines como sigue; El feminicidio, la tipificación como delito las lesiones por violencia familiar y la facultad al poder judicial para dictar orden de brindar cuidado a las víctimas dentro del plazo de 48 horas.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Antonio Sevilla, M. (2019). Refiere que los celos son la causa prioritaria por qué se da el feminicidio a lo que se refiere el contexto familiar por lo que estos son delitos que vulneran y transgrede derechos principales en la sociedad.

- Menciona que la causa principal para los celos y consecuencia del delito de feminicidio es el temor del agresor de quedarse aislado asimismo sumado a la tristeza y falta de tener relaciones sexuales.
- Acerca de las características de los celos son el aspecto económico como los gastos que genera una de las partes y ya no alcanza para cubrir otros aspectos por lo que esto generara sin duda agresiones, disminución del interés sexual por lo que las parejas piensan que existe otra persona en su vida demostrándolo con evasivas y excusas, cambio de rutina, empezando a sentir celos.

Comentario: La presente investigación se centra en los factores que repercuten para el feminicidio por lo que se llegó a la conclusión que el factor de los celos e inseguridades del agresor por cambios de hábitos de la pareja o el estado económico que muchas veces genera discusión llevando a una discusión y terminando en el delito de feminicidio.

Tarazona Castañeda, M. (2017). En nuestro país se ha estudiado y encontrado que el tema de las agresiones es algo común y que cada día crece más la violencia contra la mujer ya que es el sexo débil y muchas veces se les es difícil controlar la fuerza de un varón.

Por lo que se aplicó un diseño descriptivo-explicativo teniendo como población a los expedientes, asimismo estuvo conformada por expertos por lo que se encontró que a pesar que hayan sido puestos una pena a los agresores de violencia familiar el tema de feminicidio sigue aumentado por lo que el problema principal es determinar la implicancia que tiene la política criminal en el delito de feminicidio.

Comentario: La presente investigación se centra en la política criminal y su implicación acerca del delito de feminicidio por lo que refiere que a menudo las mujeres están siendo vulneradas ya que no encuentran un soporte en el Estado ya que se ha encontrado que pese que estos dan sanciones cuando existe el deliro de violencia familiar siguen incrementando el delito de feminicidio por lo que las sanciones son ineficaces.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. BASES TEÓRICAS RESPECTO A LA VARIABLE DEPENDIENTE

El delito de feminicidio.

A. El feminicidio

Peramato (2019) Es decir, anteriormente de comprometerse a través el estudio de este modelo de delitos, es necesario explicar que en la ficción y hasta en diversas legislaciones, el término feminicidio es incorrectamente utilizado. Antes de adentrarnos en la formación de este tipo de delitos, conviene explicar que en la ficción e hasta en diversas leyes, el término “femicidio” o “femicidio” se utiliza de modo indiscriminada.

a. Definición

Históricamente, "hasta 1992, el término 'femicidio' se utilizaba coloquialmente en la prensa y en la sociedad para describir a la muerte de una femina.

Desde entonces han surgido innumerables nociones sobre este personaje arquetípico. Afirma que el feminicidio “(...) incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, como la violación, la tortura, la esclavitud sexual (particularmente la prostitución), el incesto y el abuso sexual de niños fuera del hogar, la agresión psicológica

Asimismo, la mutilación genital, la cirugía ginecológica innecesaria (histerectomía innecesaria), la esterilización forzada, la maternidad forzada (ya que se penaliza la anticoncepción y el aborto), la psicocirugía, la negación de alimentos, la cirugía plástica y más con la belleza.

Según la posición del autor, el feminicidio, en su concepción, significa violencia física extrema contra la víctima y constituye básicamente una evidencia de desigualdad entre hombres y mujeres.

En nuestro país, el Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sexual del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables establece que "El asesinato de mujeres se relaciona con violencia doméstica, violencia sexual, discriminación, acoso o conflicto armado por el hecho de que discrimina sexo.

Puede ocurrir en el ámbito público o privado", y resulta que esta definición ignora un aspecto fundamental del feminicidio, que es que, la mayoría de las veces, quienes asesinan o matan a mujeres son hombres que tienen algún tipo de relación romántica. relación con la mujer

Peramato (2019) señala que, se propuso una definición de feminicidio, y hemos tratado de superar sus insuficiencias para considerar feminicidio el homicidio cometido por un hombre en el ámbito doméstico o público de una mujer que está influenciado por factores culturales y sociales.

En general, los asesinatos fueron precedidos por repetidos incidentes violentos, que se intensificaron hasta formar una crueldad exagerada, como rociarla con líquido inflamable, prenderle fuego y golpearla con objetos contundentes hasta su muerte.

b. Clases de feminicidio

Castillo, Aparicio, J. (2014). Refiere que al revisar la literatura hemos podido demostrar que los investigadores del feminicidio han establecido exitosamente que la práctica adopta diferentes formas, tipos o categorías.

En contestación a lo anterior, pasamos a señalar la tipología ligada por Monarez, el cual devela algunas de las situaciones en

las que hechos tanto graves podrían haber acontecido. A la razón, los investigadores determinaron cuánto el feminicidio puede ser:

- “Íntimo: Un hombre que intencionalmente quita la supervivencia a una mujer en una relación íntima, de convivencia, de noviazgo, de amistad, de compañerismo, de estudio, de vecindad, casual, indirecta o semejante con una mujer.
 - Familiares no cercanos: privación intencional de la supervivencia de una mujer por parte de su cónyuge o de sus descendientes o parientes colaterales, hasta el grado cuatro.
 - También podría ser que tenga una conexión emocional, o que se preocupe por la víctima y aproveche esa relación de responsabilidad., confianza o poder para atacarla.
 - Feminicidio sexual o sistémico: El asesinato de niñas y mujeres por ser mujer. El asesino las torturó, violó, asesinó y arrojó sus cuerpos en un entorno ilegal. Estos crímenes son cometidos por hombres misóginos o sexistas que se esconden detrás de grupos hegemónicos, refuerzan el dominio masculino y fomentan la complicidad y la impunidad.
- "

A pesar de los esfuerzos del autor por distinguir el feminicidio, creemos que al hablar del llamado feminicidio doméstico no íntimo, se refiere incorrectamente al cónyuge como autor del hecho y mejor persona para realizarlo. Asesinato íntimo de mujeres.

B. Feminicidio en el Perú

El debate en torno al proyecto propuesto llevó a la promulgación de la Ley N° 29819, que modificó y amplió el artículo 107 del Código Penal entonces vigente para incluir el delito de feminicidio, típicamente tipificado de la siguiente manera:

"El que matare intencionalmente a sus ascendientes, descendientes, personas naturales o adoptivas, o a cualquier persona

que sea o haya sido su cónyuge, conviviente o cualquier relación análoga con ellos será privada de su libertad con quince años.

En caso que este tenga un agravante, previsto en el artículo 108, inciso 1, inciso 2, inciso 3 o inciso 4 son graves, será privado de su libertad con una pena no menor de veinticinco años.

Si la víctima del delito de que se trata es o fue cónyuge o conviviente del autor, o tiene alguna relación con él, el delito será feminicidio”.

Del contenido del pliego se desprende que el pliego regula tanto el parricidio como el femicidio íntimo, que es propio del feminicidio íntimo, porque lo limita a "convivientes o personas que mantengan con ellos análoga relación afectiva".

La norma ha sido fuertemente criticada por no observar en ella que las agravantes de la conducta son producto de la existencia y perpetuación de la violencia de género contra las mujeres, y que no incluye el tipo de feminicidio: dado que los hechos que ocurrido podría ser tipificado como feminicidio y por lo tanto no se perseguirán los hechos íntimos o conexos previstos en los artículos 106 y 108 del Código Penal, es decir, mero homicidio u homicidio calificado, respectivamente, según la clasificación vigente en la época.

Estos son los fundamentos que subyacen a la propuesta de modificar esta norma, concretamente el artículo 107 del Código Penal, en el sentido de que el feminicidio sea tipificado como un delito autónomo y no como una forma de parricidio", (...) porque en realidad, porque el parricidio representa sexo y el feminicidio representa una especie, lo cual no es así, ya que el feminicidio como delito debe incluir el feminicidio, pues cumple con todos los documentos internacionales existentes y firmados que señalan eliminar toda violencia contra las mujeres". Es decir, la clasificación del feminicidio debe ajustarse al enfoque que dan los instrumentos internacionales de que las mujeres mueren

violentamente por su género, y no como una forma de parricidio, ya que son supuestos diferentes.

C. Tipificación

Arcaya, C y Viviano, T. (2012). Se refirió a sus comentarios al artículo 107 del Código Penal, el cual fue concretado por la Ley N° 30068, de la cual se incorporó el artículo 108 B al Código Penal, adonde se tipificó el feminicidio como un tipo o infracción diferente, considerándose el feminicidio por razones de género gracias a la siguiente estructura:

"Art. 108-B: El que matare a una mujer por su condición de mujer:

1. Agresión doméstica;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, tranquilidad o cualquier otro cargo o relación que faculte a un agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, separadamente de que exista relación conyugal o de cohabitación con el agente.

Será sancionado con sanción privativa de libertad no menor de veinticinco años el que incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima es menor de edad;
2. Si la víctima está embarazada;
3. Si la víctima está al atención o obligación de un representante;
4. Si la víctima toda vez ha sido violada o mutilada;
5. Si al momento del delito la víctima tuviese alguna discapacidad de cualquier clase;
6. Si la víctima tiene por objeto la trata de personas;

7. Cuando las circunstancias especificadas en el artículo 108 sean graves.

Si concurren dos o más circunstancias agravantes, será condenado a prisión perpetua.

Al analizar el contenido de esta nueva clasificación, se puede determinar que la mayor parte de sus disposiciones versan sobre el feminicidio íntimo, y que no toma en cuenta los errores que ocurren en las investigaciones nacionales sobre la violencia contra las mujeres y la responsabilidad que puede derivar del feminicidio.

D. Bien jurídico protegido

Salina Siccha, R. (2008). menciona que el bien jurídico protegido por el artículo 108 B del Código Penal es el derecho a la vida autónomo de la persona, es decir, se protege el derecho a la vida de la persona que ha nacido y vive de manera independiente, y en el caso de las mujeres, este La tutela se ajusta al artículo 1 de la Constitución Política, artículo 2, inciso 1, que establece que el derecho a la vida es un derecho humano fundamental.

La doctrina considera la vida como un bien jurídico protegido por el derecho penal, señalando claramente que "su finalidad es proteger la vida de un ser humano independiente entendida desde el punto de vista natural y biológico. Es decir, su finalidad es proteger la vida humana, según a nuestro sistema, incluyendo desde el momento del nacimiento hasta la muerte de la persona.

E. Elementos del tipo

a. Sujeto activo

Zapata Grimaldo, L. (2011). Refiere que se considera sujeto activo en la doctrina a aquella persona que realiza una conducta típica adaptando su conducta a los verbos que rigen el tipo de delito.

En este significado, el artículo 108 B del Código Penal peruano alude al individuo activo cuando menciona "aquella mujer" al principio de la descripción típica, y al respecto la ciencia coincide en que cualquiera mujer "respecto del individuo activo" Debe ser Barón, para perpetrar feminicidio en alguno de las circunstancias previstas en el Código Penal. "

Las conductas específicas que debe ejecutar el humano, individuo activo, deben infringir el privilegio de las mujeres a la existencia por su identidad, en este significado creemos que es viable recapacitar acerca el asesinato, porque el asesinato es la combinación de dos actos extrajudiciales. juntos, y dirigiendo conscientemente esa acción para que conduzca al fallecimiento.

Por lo acierto, en el asunto específico del feminicidio y el homicidio de cualquiera hombre, como se explica en la ficción penal, "el acto realizado por el ejecutor se incluye en el hecho referido por el vocablo "matar", y existe un desfase dentro el suceso y el resultado típico de la muerte. "fenómeno causalidad".

En este ambiente, podemos señalar que el comportamiento que debe mostrar el individuo activo o varón debe ser una tentativa responsable de infringir la supervivencia de la mujer, sin dejar que, en el procedimiento, este producto debe demostrarse como efecto de las acciones del individuo activo, y quien realizó todas las acciones para finalizar con la supervivencia de una mujer, pero no lo hizo no puede ser exonerado de sanciones porque sería encausado por intento de feminicidio.

b. Sujeto pasivo

En la doctrina penal general, se acepta generalmente que los sujetos pasivos pueden ser considerados como personas poseedoras de bienes jurídicos tutelados por el Estado a través de tipos de delitos, a veces también coincidentes con personas victimizadas por delito cuyo derecho a la vida está reconocido en tales delitos por ser mujer.

F. Tipicidad subjetiva

La tipicidad tendenciosa se refiere a las conductas que realiza el individuo activo con fundamento en la sabiduría y comprensión del patrón del crimen o de los elementos objetivos del comportamiento delictivo y el hombre que implementa el comportamiento típico utiliza absolutamente su aptitud cognitiva y su fuerza de voluntad. En el asunto específico del feminicidio, la doctrina afirma que "la atribución tendenciosa precisa del 'engaño' consiste en la sabiduría de lo que se hizo al instante cognitivo y la decisión de actuar" y, en el caso del asesinato de mujeres, es nada más que conocer que alguien ha matado y tiene la intención de asesinar, fórmula notoria como "animus necandi".

G. Consumación y tentativa

Salina Siccha, R. (2008). Observa que se ha incluido el feminicidio como delito de consecuencia, es decir, un delito que requiere como consecuencia la ejecución de un acto típico y que, en el presente caso, la muerte de la mujer fue consecuencia de la conducta del autor comienza a efectuar un suceso delictuoso que decide perpetrar, pero no ha cumplido. Es decir, aunque la mujer sobreviva al ataque del hombre éste será enjuiciado por la tentativa de feminicidio.

H. Circunstancias agravantes

El artículo 108 B del Código Penal prevé una secuencia de circunstancias que, de cometerse el feminicidio, darían sitio a un incremento esencial de la sanción, lo que sugiere que la pena debe

desempeñar un papel preventivo en la ciudadanía de los hombres, debido a la gravedad de la infracción. Pena, anhelo de frenar el feminicidio.

Pero en la práctica los resultados no han sido los esperados: los feminicidios y los intentos de homicidio no disminuyen cada semana y la existencia de al menos un caso conocido hace que el problema no se solucione aumentando las penas. El Estado debe implementar las disposiciones necesarias para la adecuada implementación de políticas de prevención de la violencia contra las mujeres de manera que, si las mujeres son objeto de medidas de protección, estas políticas se cumplan y en su caso, se impongan sanciones por su incumplimiento.

I. La cadena perpetúa

Reátegui Sánchez, J. (2014). El artículo 108 establece que, si en el feminicidio concurren simultáneamente dos o más circunstancias agravantes, el autor del feminicidio deberá ser sancionado con la pena máxima, que es cadena perpetua. La sanción penal (artículo 29 del Código Penal) es la cadena perpetua si dos o más circunstancias típicas del mismo grado y de diferente grado ocurren al mismo tiempo, ver el artículo 108-b más reciente. Por ejemplo, un novio mató a su novia de 16 años después de descubrir que estaba embarazada.

2.2.2. BASES TEÓRICAS RESPECTO A LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Medidas de protección

A. Medidas de protección

Martin, D. (2004). Interpreta que las medidas de seguridad fueron fijados de varias maneras en distintas legislaciones como mandatos de protección. asimismo, el autor menciona que la poca revisión de la literatura que había en ellas, se podía concretar como un hecho en la *protection order* que se esparcieron en varios territorios anglosajones, que se trata como una orden de un juez

para cuidar a la otra, teniendo vigencia en todo el territorio anglosajón.

La orden contiene ciertas condiciones que los destinatarios deben cumplir, como prohibir la posesión de armas de fuego o mantener cualquier contacto directo o indirecto con la víctima. Cabe señalar que los comandos varían en alcance y duración.

Quiere decir, de manera amplia se confirmó que las formas de protección o mandatos de protección se iniciaron en el *protection order* de fuente inglesa que es el derecho anglosajón que por medio de ese derecho el magistrado protege a las mujeres de agresiones, dictando una orden para que un tercero cumpla de acuerdo al contenido según el caso, siendo así la más común de la protección es el mandato de alejamiento teniendo las características siguientes: a) Transmite al agresor el aviso formal de que su conducta es inaceptable, b) Transmite al agresor la idea de que, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas.

B. Concepto

Díaz (2017) señaló que el apartado anterior trataba sobre lo que debemos entender sobre medio de protección, orden de protección, concepto de orden de protección en el derecho inglés, pero esto no es suficiente para entender la naturaleza y alcance de la protección en esta figura jurídica. Por ello, a continuación, discutiremos diferentes conceptos, analizándolos críticamente para aventurarnos a formular nuestra propia versión.

Por tanto, las precauciones van más allá por que busca que la agredida se ponga en confianza y que con el pasar del tiempo vuelva hacer su vida común, resarcido las tarumas que ha pasado, estas medidas de seguridad están fijadas en la legislación como se puede visualizar esta proposición que cede una idea que consta respecto a las reglas de protección que es responsabilidad

de Estado ponerse de acuerdo con sus instituciones, para fijar políticas y formas de soluciones legales en favor de la protección de las personas victimadas evitando que vuelva a suceder la conducta negativa de agresión e indicándole para su pronto resarcimiento a la sociedad.

Siendo así, esta ubicación en vuestro pensar no es factible aceptar, porque es deber de la política del Estado proteger a las mujeres víctimas de agresiones al no incluir como los elementos más estructurales de la participación de los órganos jurisdiccionales para comunicar un mandato al agresor, siendo lo contrario con su incumplimiento le recaería sanciones penales.

Dirigido el inicio de las medidas de protección en el sector jurídico se ha citado que: El mandato de protección es una nueva figura que resguarda a las mujeres que sufren de violencia, sobre toda forma de agresión. Por eso, el mandato de protección se centra en la inmediata y única resolución judicial, la aceptación de las protecciones de naturaleza civil y penal activando los mecanismos de protección social fijadas por el estado a favor de las agredidas.

Esta información, deja importantes elementos sobre las protecciones a las mujeres agredidas, mencionando que era creado como una alternativa de solución legal quien mediante ello el juez con una resolución judicial, adopte con base en la legislación decisiones eficaces para proteger a las víctimas de cualquier forma de agresión, al mismo tiempo se puede accionar a otras organizaciones del estado que se encuentran dentro de su rol de protección creadas por el Estado

Respecto a la clase de protección que se dictan en servicio de las féminas víctimas de agresiones el tribunal superior de justicia del distrito federal (en México) consigna los siguiente: orden de retiro del sujeto agresor de la vivienda conyugal y impidiéndole al

agresor de aproximarse o entrar al domicilio, estudio o lugar de trabajo de las víctimas indirectas y víctimas directas; asimismo ordenando la entrega urgente de prendas de utilización personal y su documento de identificación de la víctima, prohibiendo al sujeto agresor a comunicarse por ningún medio con la víctima, finalmente prohibiéndole molestar o intimidar en su círculo social y a los testigos que presenciaron los hechos.

C. Finalidad del proceso

Siendo consecuente con su finalidad, resulta fácil comprender que la ley se dirige a proteger a las víctimas como los miembros del grupo familiar o mujeres y la comunidad doméstica, de los diferentes tipos de agresiones podemos señalar a dos de ellos: 1). Por las medidas cautelares o de protección para asegurar el producto del proceso principal como una forma de medida urgente para frenar que siga expuesta la agresión. 2). Al poner una sanción al agresor que es una medida a largo tiempo se debe garantizar el derecho al debido proceso y al derecho de defensa del investigado.

D. Denuncia

Sobre cómo iniciar el proceso de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y sus familiares, se prevé que:

“(...) La denuncia podrá formularse por escrito u oralmente, si se trata de una denuncia oral, no se exige en la redacción del acta de la reunión más que una breve exposición de los hechos.

El afectado o cualquiera distinta mujer sin su apoderado podrá entregar denuncia en su nombre. También puede ser mostrado por el Defensor del Pueblo. No se requiere oficina de abogados, honorarios ni ningún otro trámite.

No obstante, los profesionales de la educación y salud están forzados a denunciar estas situaciones a favor de las víctimas.

Cuando la comisaria tenga conocimiento de un caso de violencia, deberá poner el hecho en conocimiento del Juzgado de Familia o de un tribunal que haya cumplido sus funciones en un plazo de veinte años. Cuatro horas después de conocerse los hechos se envió un acta resumiendo las diligencias. “Así lo señalan los educadores en el artículo 15 de la Ley N° 30364.

E. Ejecución de las medidas de protección

Díaz (2017) determina que, respecto a la realización de las medidas de protección consignas en la ley 30364 ha planeado que ella pertenece a la PNP en cuanto a la seguridad propia de su beneficiario quien debe reportar o informar cualquier noticia al juez de familia, las cuales deben reportarle respecto al cumplimiento al mismo tiempo formular recomendaciones para que, el magistrado teniendo como antecedentes a estos reportes decide la variación o la continuidad de la medida de protección , tal como está prescrito en el art. 45 de la ley 30365, asimismo, el art, 46 de la misma ley antes mencionada impone obligación al PJ y a la policía nacional, de realizar registro de agredidas con medidas de protección a su mando.

La ley 30364, para ejecutar a cabalidad las medidas cautelares ha designado a los miembros de la PNP las facultades para hacer cumplir los siguientes procedimientos:

- I. Mantener actualizado mensualmente el geo referencial de medidas de protección y el mapa gráfico con la información derivada al Juzgado de Familia sobre las protecciones dictadas en veneficio de las víctimas.

- II., Ejecuta la medida, elabora un plan, informa al juzgado y hace trabajos de verificación respecto a las medidas de protección.
- III. Inspeccionar el domicilio de las víctimas, se entrevista con las víctimas para informarles que se dictaron medidas para protegerlas y proporcionarles un número de celular para que llamen en caso de emergencia
- IV. Si la agredida es niño o niña, persona con discapacidad, adolescente, persona vulnerable, mayor de edad, siendo ellos el caso, los que están a su cargo deben informarles sobre el otorgamiento de las medidas de protección y el número de teléfono para llamar en casos de necesidad.
- V. Si las agredidas, informan cualquier forma de maltratos o violencia le prestan auxilio es el acto posteriormente informando al juzgado de familia.
- VI. Fijar servicios de rastreo de accidentes, asistir a las víctimas y constatar su estado, hacer informes de incidentes según el caso.
- VII. Informa a la persona investigada de la existencia de las medidas de protección y su estricto cumplimiento.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Feminicidio:** Es un acto antijurídico que comete el varón hacia la mujer, se realiza cuando se le quita la vida a la mujer por diversos factores y en parte por el desamparo de los órganos encarados.
- **Violencia familiar:** Es un delito que se realiza dentro del seno familiar, cuando el varón agrede a su pareja ya sea psicológicamente o físicamente, muchas veces dejando llevarse por su machismo e impulso negativo causado por los celos, el factor económico, machismo, etc.

- **Factores:** Estas implican de manera importante para la culminación de dicho delito ya que serán estos los que le impulse al agresor cometer actos que van contra la ley, constitución y sobre todo los derechos fundamentales de una mujer como podría ser una agresión causado por el factor económico, social y jurídico.
- **Percepción:** Es aquella visión que tienen las mujeres respecto al feminicidio por lo que estas se sienten muy desamparadas por el Estado peruano.
- **Pobreza:** Es un factor importante por la que muchas veces el varón agrede a la mujer causando en el futuro el delito de feminicidio por la que en un principio a carrera problemas verbales llegando al golpe y finalizando con la muerte de la mujer.
- **Machismo:** Vivimos en una sociedad machista donde pensar que la agresión a la mujer es un tema de poca importancia donde el varón tiene que solucionar sus problemas dentro de su hogar sin importar si esta usa la agresión.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe un significativo incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICO

He1. Los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023 son: Que las medidas de protección solo son preventivas, así como tener el retraso de plazos para hacer efectivas estas medidas, sumado a la inexistencia de un registro estadístico de

afectadas y finalmente existe falta de efectividad en la función de la PNP.

He2. El nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, es alto, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

He3. Los mecanismos que se deben de proponer para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023, son: Se debe establecer normativas para mejorar la ley N° 30364, asimismo se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares, también debe a ver centros apoyo mental y finalmente debe a ver mecanismos para dar un mejor cumplimiento a las función policial, respecto a la ejecución de medidas de protección.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Las medidas de protección

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Delito de feminicidio

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de las variables de estudio

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
V.I Las medidas de protección	Aspecto jurídico	<ul style="list-style-type: none"> - No existe registro apropiado del otorgamiento. - Las medidas solo son preventivas. 	Ficha de encuesta
	Factores Sociales	<ul style="list-style-type: none"> - El poco desempeño de la PNP. - La falta de efectividad en la función policial. - Las pocas estrategias del Estado para la eficacia de las medidas de protección. 	
	Mecanismos	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe establecer normativas para mejorar la ley N° 30364. - Se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares. 	
V.D Delito de femicidio	Normativa	<ul style="list-style-type: none"> - Debe incrementar la penalidad. - Debe incrementar la reparación civil. - Las normas deben ser más drásticas 	Ficha de entrevista
	Factores	<ul style="list-style-type: none"> - jueces Incompetentes. - Sanción ineficaz al agresor. - Poca duración al caso. - ineficacia del cumplimiento del plazo - Poca solvencia económica. - Hogares disfuncionales. - No existe centros de salud mental gratuitas para las familias 	

CAPITULO III

METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La forma de investigación fue básica denominada pura que llevo a encontrar nuevos conocimientos en el área de investigación, no hay objetivos específicos, su anhelo era recopilar datos de la vida real para robustecer los conocimientos científicos direccionados a encontrar leyes y principios. (Aranzamendi, 2008, p.161).

3.1.1. ENFOQUE

Se trata de una investigación con métodos mixtos: cuantitativos y cualitativos, conveniente al carácter numérico de la información recolección, y a la interpretación de los datos recogidos.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El presente trabajo de investigación fue de nivel explicativo.

Según Carrasco (2013) indica que el límite del trabajo explicativa se orienta en un relato causal porque no solo busca acercarse al problema, también busca ubicar el problema del mismo. es más es una forma de trabajo con un fin de encontrar motivos o razones que formulen los hechos de fenómenos estudiados observando los efectos y causas que existen.

3.1.3. DISEÑO

El presente trabajo de investigación fue de diseño no experimental de corte transversal correlacional, ya que las variables no se manipulan en su totalidad, asimismo el objeto de estudio se centró en un solo tiempo que fue el 2022-2023. (Carrasco, 2013, p. 236).



Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la V.1.

O₂ = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población fue conformada por sujetos en el área penal como abogados, jueces y asistentes judiciales penales del Juzgado Mixto Sede Huamalíes- Llata, toda vez que ascendieron a 80 sujetos, asimismo encontramos a 110 mujeres víctimas de violencia familiar que se les otorgo brindar cuidado en el año 2022-2023.

Teniendo un total de la población (N) 190 unidades de estudio.

➤ Criterios de inclusión

- Todo juez y asistente judicial del Juzgado Mixto Sede Huamalíes- Llata, habilitados.
- Jueces y asistentes judiciales del Juzgado Mixto Sede Huamalíes- Llata, que deseen participar en la presente investigación.
- Abogados penalistas habilitados de Huánuco.
- Abogados penalistas con amplio conocimiento del delito de feminicidio y medidas de protección a favor de las mujeres.
- Mujeres víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección en el año 2022-2023.

➤ Criterios de exclusión

- Jueces y asistentes judiciales de juzgados diferentes al Juzgado

Mixto Sede Huamalíes- Llata.

- Jueces y asistentes judiciales del Juzgado Mixto Sede Huamalíes- Llata, inhabilitados.
- Abogados penalistas inhabilitados del ilustre colegio de abogados de Huánuco.
- Abogados penalistas con poco conocimiento del delito de feminicidio y brindar cuidado a favor de las mujeres que denunciaron.
- Mujeres afectadas de violencia familiar que no se les otorgo medidas de protección.
- Mujeres víctimas de violencia familiar que se les otorgo cuidado por denunciar en años diferentes al 2022-2023.

3.2.2. MUESTRA

El modelo se concluyó usando el muestreo no probabilístico por criterio investigador, siendo así, se marcó como modelo de trabajo a 12 abogados expertos en el tema, jueces y asistentes judiciales del Juzgado Mixto Sede Huamalíes- Llata, asimismo se encontró a 20 femeninas víctimas de violencia familiar que se les otorgo prevención para la seguridad en el 2022-2023.

Tabla 2

Muestra la composición de la muestra de estudio

Sujetos de la muestra de estudio	Número de sujetos
Sujetos expertos en materia penal: Abogados, jueces y asistentes judiciales del Juzgado Mixto Sede Huamalíes- Llata	12
Mujeres víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección en el año 2022-2023.	20
TOTAL	32

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 3

Técnicas e instrumentos que se utilizaron para recoger datos

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los expertos de la muestra de estudio para la recolección de datos del Juzgado Mixto Sede Huamalíes- Llata.
Encuesta	Ficha de encuesta a mujeres víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección en el año 2022-2023.

3.3.2. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para la interpretación y el análisis de los datos, anticipadamente recolectamos los datos de la aplicación de la herramienta de recolección de información y luego los tabulamos por un estadístico.

Además, para su análisis adoptamos un enfoque cuantitativo porque inicialmente mediremos los eventos y situaciones que ocurren dentro de cada variable.

Anteriormente, descartamos datos o información irrelevantes para identificar un único propósito y resultado que justifique nuestra hipótesis.

Luego se procedió a sistematizar los datos utilizando la Tabla de resultados porcentuales y sus datos asociados.

La etapa final es interpretar los datos de manera inferencial bajo un enfoque cualitativo para sacar conclusiones que nos permitan probar nuestras hipótesis.

3.3.3. PARA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para mostrar los productos se utilizaron los programas de Excel, Microsoft Office, versión año 2016.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Al ejecutar el presente estudio se corroboró que la gran parte de los encuestados y los expertos nos indicaron que, existe un significativo aumento del delito de feminicidio por la inoperancia en brindar cuidado a las mujeres que denunciaron.

En razón a los datos encontrados se concreta que las causas que buscan aumentar el delito de feminicidio son por la inoperancia en el cuidado a las mujeres que denunciaron y estos son: el retraso de límites de plazo para dar cumplimiento a estas, así como la inexistencia y control de las medidas de protección por parte del MP y la PNP.

En la formulación de los instrumentos se trabajó teniendo en cuenta la forma de estudio, elaborando preguntas que fluyen del problema y objetivos formulados para contrastar la hipótesis y ser acreedor de buenos resultados que no llevaron a una buena investigación.

Por esta razón, para acceder a las entrevistas de los jueces, asistentes judiciales y abogados solicitamos permiso para entrevistar. Tal entrevista ayudó a comprobar que, el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, es alto, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.

Igualmente, para lograr llegar a nuestra indagación de mujeres víctimas de agresión hogareña que reciben medidas de protección en 2022-2023, les solicitamos el permiso oral. Este relevamiento apoyo a corroborar los mecanismos que se deben plantear para disminuir el incremento de feminicidios por medidas de protección ineficaces a favor de las mujeres: Se deben dictar normas que complementen la Ley N° 30364 además, el formalismo y la tendencia a ofrecer medidas preventivas también incluyen en el trabajo. Hay que reducirlos, también hay que ver centros gratuitos de salud

mental familiar y por último hay que ver estrategias focalizadas para un mejor desempeño de las _ del grupo familiar de la PNP. Entre ellos, el sondeo ha obtenido buenos resultados.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

En seguida mostramos el trabajo de estudio teniendo como base a los conocimientos _ mediante aparatos de recopilación de datos descriptivos las que se materializaron por medio de figuras y Tablas de manera moderada.

4.2.1. RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ENTREVISTAS A LOS ABOGADOS, JUECES Y ASISTENTES JUDICIALES PENALES DEL JUZGADO MIXTO SEDE HUAMALÍES- LLATA

Tabla 4

Muestra la respuesta de los expertos respecto de los factores que generan el incremento del delito de feminicidio

A la pregunta	Respuesta de los fiscales
1. En su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el incremento del delito de feminicidio?	1. Yonnathan Yanguel Salazar. Los factores siempre suelen ser la falta de valores éticos, asimismo la poca eficacia que muestran la PNP.
	2. Michael Salazar Rivera Son por falta de patrullaje de la PNP y el ámbito geográfico de la zona.
	3. Manuel J. Cotrina Maccha Muchas veces suelen pasar por alto grado de violencia grave y no tener arrepentimiento en cuanto a la violencia psicológica cometida.
	4. Avelino Mejía Campos Siempre son por falta de orientación sobre el delito de feminicidio y cuáles son las penas.
	5. Shomara S.F. Andamayo Grados Son los factores sociales, educativos, culturales, económicos y psicológicos.
	6. Jonathan B. Ruiz Morales Los factores que generan el incremento del feminicidio son por la mala educación impartida desde el la familia.
	7. Criz M. Ampudia Almerco Los factores que incrementa el feminicidio son las emociones violentas, desconfianza e incomprensión.
	8. Wuillians C. Ramirez Cruz Considera que los factores que incrementan el feminicidio son por falta de una buena educación, orientación, capacitación por parte de la PNP respecto a una cultura de respeto y la vida de las mujeres.

9.Edwin Cordova Huaranga	Los factores sociales al normalizar el machismo, culturales y económicos.
10.Nilton Inche Romero	Es por falta de economía para el sustento del hogar.
11.Yossely N. Lopez Arce	EL aumento de feminicidio es por la ineficacia en el monitoreo para el cumplimiento las medidas de protección a las mujeres
12.Isaias Lopez Atencia	Los factores que incrementan el feminicidio es porque hay mucha agresión hacia la mujer y existe el machismo en dicha provincia.

Análisis

Los resultados obtenidos de la Tabla 4 de la ficha de entrevista a los abogados, jueces y asistentes judiciales penales podemos advertir que, los factores siempre suelen ser la falta de valores éticos, la poca eficacia que muestran la PNP, asimismo nos señalen que son por falta de patrullaje de la PNP y el ámbito geográfico de la zona.

En la misma línea de idea, los entrevistados refieren que los elementos que generan el aumento de la muerte violenta de la mujer suelen ser por factores sociales, educativos, culturales, económicos y psicológicos.

Interpretación

Hemos observado que, existe diversos factores que están generando el incremento del delito de feminicidio, por lo cual es el factor de ineficacia de las medidas de protección lo que origina un mal trabajo por parte de las autoridades competentes por lo que es notorio su falta de valores éticos.

Tabla 5

Muestra la respuesta de los expertos respecto porque es ineficaz las medidas de protección a favor de las mujeres como consecuencia el incremento del delito de feminicidio

A la pregunta	Respuesta de los fiscales	
2. A su consideración ¿porque es ineficaz las medidas de protección a favor de las mujeres como consecuencia el incremento del delito de feminicidio?	1. Yonnathan Yanguel Salazar.	Porque la PNP, PJ, MP, CEM, DEMUNA no ayudan para que se realicen estas medidas.
	2. Michael Salazar Rivera	Por la cultura que hay en la zona rural predominando el machismo, en que el hombre al trabajo y la mujer en la casa.
	3. Manuel J. Cotrina Maccha	Por el grado de cultura del agresor y la falta de efectividad en la protección a la mujer.
	4. Avelino Mejía Campos	Es ineficaz por que la PNP no ejecuta las medidas de protección conferidas en la ley 30364
	5. Shomara S.F. Andamayo Grados	Porque no se aplica de acuerdo a la realidad y solo queda plasmado en el papel.
	6. Jonathan B. Ruiz Morales	Porque las medidas son temporales y no garantizan que la protección sea permanente.
	7. Criz M. Ampudia Almerco	Porque la PNP no hace seguimiento de las medidas de protección, además si se pide orden de alejamiento del hombre la mujer queda en abandono.
	8. Wuilians C. Ramirez Cruz	son ineficaces porque las instituciones encargadas no dan importancia al seguimiento en las zonas rurales por el difícil acceso al lugar.
	9. Edwin Cordova Huaranga	Por el equipo multidisciplinario y las demás instituciones que no hacen su trabajo como tal.
	10. Nilton Inche Romero	Porque no se tiene un trabajo de manera conjunta, siendo así, las medidas de protección solo se convierten en manchas de tinta en letra muerta.
	11. Yossely N. Lopez Arce	Es ineficaz porque es notable el aumento del delito de feminicidio más que todo en s provincias.
	12. Isaias Lopez Atencia	Es ineficaz porque hay un incremento significado de feminicidio por no ser eficaz la medida de protección.

Análisis

En la Tabla 5 de los resultados obtenidos de la ficha de entrevista a los abogados, jueces y asistentes judiciales penales podemos advertir que, la ineficacia de las medidas de protección siempre suele ser porque los efectivos policiales, PJ y MP no ayudan ni ejecutan la realización de las medidas de protección, asimismo por que la PNP y las instituciones no trabajan de manera conjunta , finalmente por falta de monitoreo constante y registro especial de medidas de protección por parte de la policía.

En la misma línea de idea, los entrevistados refieren que la ineficacia de las medidas de protección como consecuencia del incremento del feminicidio es porque no se aplica de acuerdo a su realidad siendo así de por si son ineficaces ya que son temporales.

Interpretación

Hemos observado que, existe diversos factores por lo que son ineficaces las medidas de protección ya que existen deficiencias por parte de los efectivos policiales y las instituciones encargadas de la protección de las mujeres, por lo que consideramos que la ineficacia de las medidas de protección influye en el incremento del delito de feminicidio.

Tabla 6

Muestra la respuesta de los expertos respecto al nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres

A la pregunta	Respuesta de los fiscales	
3. A su consideración ¿Cuál es el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento de feminicidio?	1. Yonnathan Yanguel Salazar.	El nivel de ineficacia es alto por que depende de la economía y la emoción por parte de la mujer.
	2. Michael Salazar Rivera	Considero que el nivel de ineficacia es alto ya que no hay control por las autoridades, asimismo por no haber el botón de pánico u otras medidas en esta localidad
	3. Manuel J. Cotrina Maccha	El nivel de ineficacia es regular porque los agresores temen ser denunciados por resistencia a la autoridad.
	4. Avelino Mejía Campos	Considero que el nivel de eficacia de las medidas de protección es muy alto ya que la policía y otras instituciones no dan el seguimiento como tal.
	5. Shomara S.F. Andamayo Grados	El nivel es alto porque al volverse ineficaz las medidas de protección hace que las victimas retomen su relación con el agresor, volviéndose un círculo vicioso.
	6. Jonathan B. Ruiz Morales	Considero que el nivel de ineficacia de las medidas de protección es muy altas debido que desde su ejecución tendrían otra consecuencia al tener que ver desde el interior de la familia.
	7. Criz M. Ampudia Almerco	El nivel de ineficacia es muy alto ya que no se hace seguimiento ni se fomenta la unión entre instituciones sobre el cumplimiento de estas medidas de protección
	8. Wuilians C. Ramirez Cruz	Considero que es muy alta ya que el nivel de ineficacia es cada vez fue más severo debido a que no se cumplen las medidas de protección.
	9. Edwin Cordova Huaranga	Considero que se encuentra en un nivel alto, porque las víctimas y agresores al perdonar la relación y retomar las cosas generan un riesgo de feminicidio.
	10. Nilton Inche Romero	El nivel de ineficacia es muy elevado ya que el acto de violencia es progresivo y cada vez más fuerte.
	11. Yossely N. Lopez Arce	Hay un incremento significativo muy alto del delito hacia la mujer por la deficiencia de las medidas de protección.
	12. Isaias Lopez Atencia	El nivel de incremento del feminicidio es alto por la ineficacia de las medidas de protección.

Análisis

En la Tabla 6 de los resultados obtenidos de la ficha de entrevista a los abogados, jueces y asistentes judiciales penales podemos advertir que, el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección es muy alto por diversos factores que suelen ser es por falta de economía, falta de control de las autoridades como la PNP y otras instituciones.

En la misma línea de idea, los entrevistados refieren que la ineficacia de las medidas de protección es muy alta en todos sus niveles.

Interpretación

Hemos observado que, existe un nivel muy alto de influencia de la ineficacia respecto a las medidas de protección generando así el incremento del delito de feminicidio en la provincia de Huamalíes departamento de Huánuco -Perú.

Tabla 7

Muestra la respuesta de los expertos respecto al nivel de efectividad de la función de la PNP en las medidas de protección

A la pregunta	Respuesta de los fiscales	
4. A su consideración ¿Cuál es el nivel de efectividad de la función de la PNP en las medidas de protección a favor de las mujeres?	1. Yonnathan Yanguel Salazar.	El nivel de efectividad de la PNP es bajo porque el problema deriva por falta de materiales y recursos humanos.
	2. Michael Salazar Rivera	El nivel de efectividad de la función policial es muy bajo porque las instituciones no trabajan en conjunto.
	3. Manuel J. Cotrina Maccha	La PNP presenta una efectividad del 30% al no hacer seguimiento continuo de las medidas de protección ya que estos no van a los centros poblados y distritos.
	4. Avelino Mejía Campos	A mi consideración el nivel de efectividad por parte de la PNP es bajo ya que no están cumpliendo con su función por estar enfocado solo en el radio urbano.
	5. Shomara S.F. Andamayo Grados	El nivel de efectividad es moderado por la zona geográfica de la parte agraviada a razón que los caseríos de los centros poblados son extensos.
	6. Jonathan B. Ruiz Morales	La efectividad de la PNP es bajo porque no se abastecen por falta de personal.
	7. Criz M. Ampudia Almerco	Es bajo porque la policía no cumple con dar apoyo a las medidas de protección, asimismo por no ir al lugar y hacer el seguimiento correspondiente.
	8. Wuilians C. Ramirez Cruz	El nivel de eficacia es muy bajo debido a que la policía no se abastece por ser una provincia lejos de la ciudad de Huánuco.
	9. Edwin Cordova Huaranga	El nivel es bajo ya que de la policía depende estas medidas de protección,
	10. Nilton Inche Romero	El nivel de efectividad de la PNP es muy bajo debido a que no dan seguimiento y prioridad por falta de presupuesto y recursos humanos.
	11. Yossely N. Lopez Arce	Desde mi punto de vista el trabajo de la policía es muy bajo respecto a las medidas de protección en Huamalíes.
	12. Isaias Lopez Atencia	El nivel de eficacia por parte de la policía es bajo.

Análisis

En la Tabla 7 se obtuvo de la ficha de entrevista que podemos advertir que, el nivel de efectividad de la función policial es bajo por la poca efectividad de la función policial, asimismo nos indican que es por falta de materiales y recursos humanos ya que la policía nacional no está cumpliendo con sus funciones por falta de personal.

En la misma línea de idea, uno de los entrevistados refiere que uno de los niveles de efectividad de la función de la policía es de 30 por ciento, siendo así un nivel de efectividad muy bajo.

Interpretación

Hemos observado que, existe un nivel muy bajo respecto a la efectividad de la función policial, por lo que consideramos que este es muy bajo ya que existe un mal trabajo por parte de la PNP por lo que es notorio su falta de empeño en sus labores

Tabla 8

Muestra la respuesta de los expertos respecto que si debe existir herramientas de protección a las víctimas, como aplicaciones móviles de alerta y geolocalización

A la pregunta	Respuesta de los fiscales	
5. A su consideración ¿Debe existir herramientas de protección a las víctimas, como aplicaciones móviles de alerta y geolocalización? y ¿Por qué?	1. Yonnathan Yanguel Salazar.	Si debe haber herramientas porque de esa forma se disminuiría la ineficacia de las medidas de protección en la zona.
	2. Michael Salazar Rivera	Debería existir herramientas, porque en la zona tres de cada 10 personas tienen celulares.
	3. Manuel J. Cotrina Maccha	Debe haber herramientas de protección como registro de víctimas y geolocalización para ayudar el cumplimiento de las medidas de protección.
	4. Avelino Mejía Campos	Si, porque la ley 30364 refiere que, las comisarias deben realizar un mapeo y hacer un informe del seguimiento constante.
	5. Shomara S.F. Andamayo Grados	Si, debe existir mecanismos, porque así se puede cultivar e incentivar el cumplimiento de las medidas de protección.
	6. Jonathan B. Ruiz Morales	Dado la naturaleza de medidas de protección debe existir herramientas, porque en las provincias tiene su pro y sus contras para cumplir las medidas de protección.
	7. Criz M. Ampudia Almerco	Efectivamente deben existir herramientas porque solo así bajaría el grado de feminicidio en Huamalíes.
	8. Wuilians C. Ramirez Cruz	Debe haber herramientas porque las instituciones públicas no trabajan como corresponde respecto a las medidas de protección.
	9. Edwin Cordova Huaranga	Es indispensable la existencia de estas herramientas porque sería un apoyo para las víctimas.
	10. Nilton Inche Romero	Si, debe haber estas herramientas de protección porque las medidas de protección solo están diseñadas para capitales.
	11. Yossely N. Lopez Arce	Si deben existir herramientas como aplicaciones móviles y geolocalización en la provincia de Huamalíes – Llata, porque es importante.
	12. Isaias Lopez Atencia	Efectivamente es correcto que existan herramientas para la protección a las víctimas, porque así se bajaría el nivel de ineficacia de las medidas de protección.

Análisis

En la Tabla 8 de los resultados obtenidos de la ficha de entrevista a los abogados, jueces y asistentes judiciales penales podemos advertir que, debe existir herramientas de protección a las víctimas que siempre suelen ser para la protección en la zona, crear aplicaciones móviles, porque 3 de cada 10 personas usan celulares y así bajaría el grado de feminicidio en Huamalíes Llata Perú.

En la misma línea de idea, los entrevistados refieren que deben existir herramientas para que no se genere el incremento del delito de feminicidio, estableciendo normativas para mejorar la ley 30364, y disminuyendo el formalismo.

Interpretación

Hemos observado que, deben existir diversas herramientas que proponen alternativas de solución como registro de víctimas, geolocalización, disminución del formalismo y el aumento de lugares de tratamiento mental para familiares y crear estrategias para dar un mejor cumplimiento a las funciones de la PNP.

Tabla 9

Muestra la respuesta de los expertos respecto a que mecanismos debe de existir para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección

A la pregunta	Respuesta de los fiscales	
6. A su consideración ¿Qué mecanismos debe de existir para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres?	1. Yonnathan Yanguel Salazar.	Como centros de salud mental gratuitas y mejorar la ley 30364.
	2. Michael Salazar Rivera	Un mecanismo de solución es que debe haber estrategias para el buen funcionamiento de la PNP para los casos de medidas de protección.
	3. Manuel J. Cotrina Maccha	La solución sería que debe a ver charlas constantes a la PNP para fomentar la protección que establece la ley 30364.
	4. Avelino Mejía Campos	Los mecanismos deben ser que las autoridades como ministerio público debe formular la acusación y la PNP debe denunciar el hecho de oficio.
	5. Shomara S.F. Andamayo Grados	Se debe articular el trabajo conjunto entre instituciones de prevención de delito con juzgado mixto, CEM, DEMUNA Y PNP.
	6. Jonathan B. Ruiz Morales	El mecanismo que debe existir por parte del estado sería brindar medidas cautelares y dar educación ya que muchas veces influyera en la etapa de adultos.
	7. Criz M. Ampudia Almerco	Las herramientas de solución sería la disminución del formalismo, capacitación a la PNP sección familia y a los jueces de paz no letrados
	8. Wuilians C. Ramirez Cruz	Los mecanismos de solución sería que en llata se instale el botón de pánico y se capacite a la PNP para el mejor cumplimiento de sus funciones.
	9. Edwin Cordova Huaranga	Establecer normativas para mejorar la ley 30364, hacer interconectividad y convenios entre instituciones para el mejor cumplimiento de sus funciones de la PNP.
	10. Nilton Inche Romero	Los mecanismos serian que los policías deben ser capacitado para el cumplimiento de sus funciones, cundo una víctima va a denunciar un hecho de violencia familiar.
	11. Yossely N. Lopez Arce	La solución sería disminuir el formalismo brindar medidas cautelares, el aumento de lugares para el tratamiento mental gratuitas y estrategias para la PNP para el cumplimiento de sus funciones.
	12. Isaias Lopez Atencia	Mejorar las normativas de la ley 30364, y crear grupos de apoyo para publicación en diarios locales dando a conocer la magnitud del delito en caso de feminicidio.

Análisis

En la Tabla 9 de los resultados obtenidos de la ficha de entrevista a los abogados, jueces y asistentes judiciales penales podemos advertir que, los mecanismo que deben existir para disminuir el delito de feminicidio se tiene que mejorar la ley 30364, estrategias para el buen funcionamiento de la policía para los casos de violencia familiar , el MP y la PNP deben denunciar los hechos, se debe articular el trabajo conjunto entre instituciones de prevención del delito, la disminución del formalismo y que la PNP se capacite para el mejor cumplimiento de sus funciones y el mejoramiento de las normativas de la le 30364.

En la misma línea de idea, los entrevistados refieren que los mecanismos que debe haber para la disminución de feminicidio suelen ser el conjunto de ideas direccionadas a disminuir el incremento de delito de feminicidio, que son la creación de estrategias para el buen funcionamiento de la PNP, la disminución del formalismo y mejorar las normativas de ley 30364.

Interpretación

Hemos observado que, existe diversos mecanismos para disminuir el incremento del delito de feminicidio por lo que consideramos que el mecanismo principal es que debe haber estrategias para el buen funcionamiento de la PNP para los casos de medidas de protección, ya que la ley 30364 no es muy efectivo.

4.2.2. RESULTADO DE LA FICHA DE ENCUESTA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE LES OTORGO MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL 2022-2023

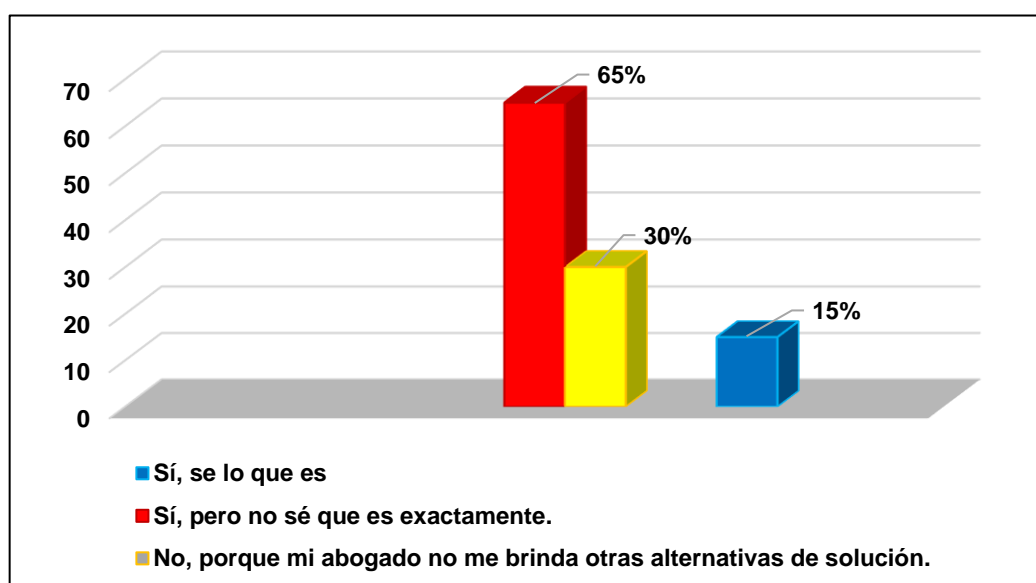
Tabla 10

Muestra respecto si las agraviadas saben lo que es las medidas de protección

¿Sabe usted lo que es medidas de protección?	Respuesta de las víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección		Total	
	f	%	f	%
Sí, se lo que es	03	15	20	100
Sí, pero no sé qué es exactamente.	11	65		
No, porque mi abogado no me brinda otras alternativas de solución.	06	30		

Figura 1

¿Sabe usted lo que es medidas de protección?



Análisis

La Tabla 10 advierte que de las 20 encuestas el 65% de encuestadas nos refieren que, si saben, pero no exactamente, por otro lado, tenemos un 30% de encuestadas que mencionan que no saben porque el abogado no brinda otras alternativas de solución, finalmente un 15% de encuestadas refieren si saber lo que son las medidas de protección.

Interpretación

Hemos observado que, las víctimas de violencia familiar no tienen un amplio conocimiento de lo que son las medidas de protección ya que manifiestan que nadie les brinda información acerca de lo que es y para qué sirve, es por ello que muchas víctimas no brindan mucho interés a las medidas de protección ya que en muchas ocasiones no han encontrado protección en la PNP.

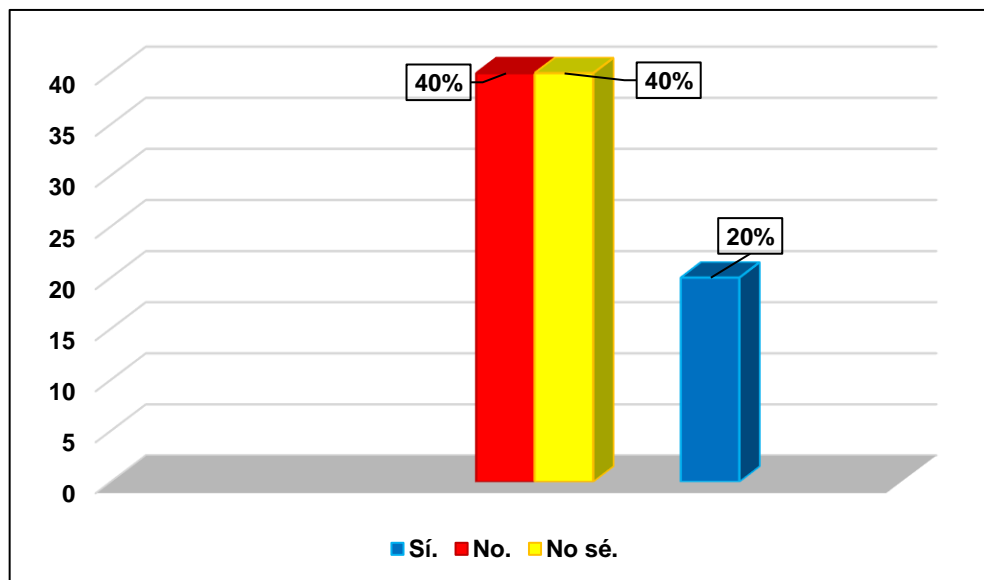
Tabla 11

Muestra respecto si las medidas de protección son dictadas en un tiempo adecuado

A su opinión ¿Las medidas de protección son dictadas en un tiempo adecuado?	Respuesta de las víctimas de violencia familiar que se les otorgo de medidas de protección		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí.	04	20	20	100
No.	08	40		
No sé.	08	40		

Figura 2

A su opinión ¿Las medidas de protección son dictadas en un tiempo adecuado?



Análisis

En la Tabla 11 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestadas, que el 40 % nos refieren que no saben acerca si las medidas de protección son dictadas en un tiempo adecuado, asimismo otro 40% de encuestadas que mencionan que las medidas de protección no son dictadas en el tiempo adecuado, finalmente un 20% refieren que si se dicta más medidas de protección en un tiempo adecuado.

Interpretación

Se observó que, las agraviadas no saben acerca de cuál es el tiempo adecuado para dictar las medidas de protección, pero manifiestan que se demoran mucho tiempo, es por ello que consideran que no se dicta las medidas de protección en un tiempo adecuado.

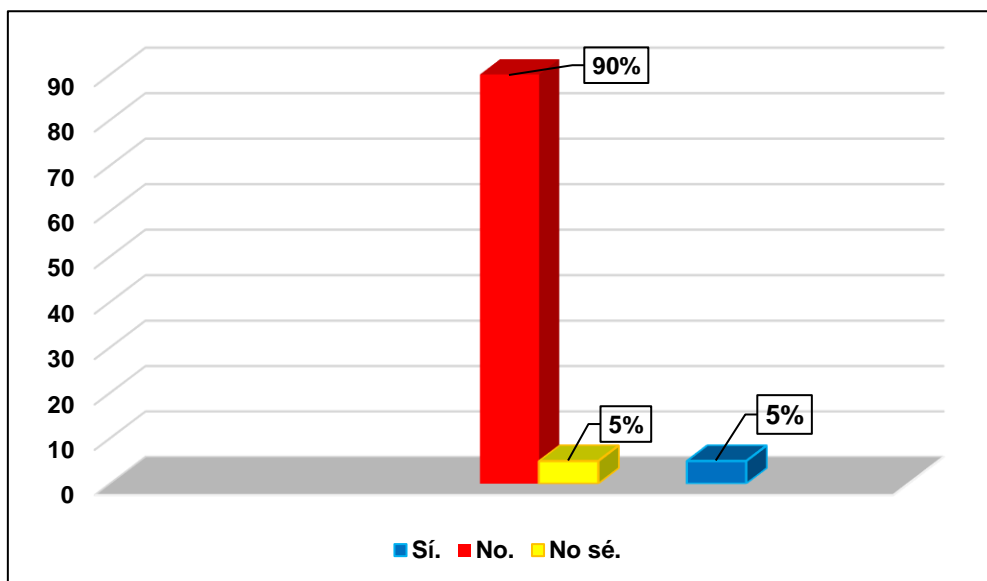
Tabla 12

Muestra respecto si la PNP hace respetar la medida de protección de manera adecuada

A su opinión ¿La PNP hace respetar la medida de protección de manera adecuada?	Respuesta de las víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección		Total	
	f	%	f	%
Sí.	01	5	20	100
No.	18	90		
No sé.	01	5		

Figura 3

A su opinión ¿La PNP hace respetar la medida de protección de manera adecuada?



Análisis

En la Tabla 12 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas, que el 90 % de encuestadas manifiestan, que la PNP no hace respetar las medidas de protección de manera adecuada, asimismo un 5 % refieren que no saben si la PNP hace respetar ya que nunca tuvieron apoyo, por otro lado, un 5% de encuestadas mencionan que la PNP si hace respetar la medida de protección de manera adecuada.

Interpretación

Hemos observado que, la PNP no es efectiva en su función, asimismo esta no muestra un registro apropiado del otorgamiento de este instrumento de protección, por lo cual la PNP no hace respetar las medidas de protección quedando alta la estadística del incremento de feminicidio.

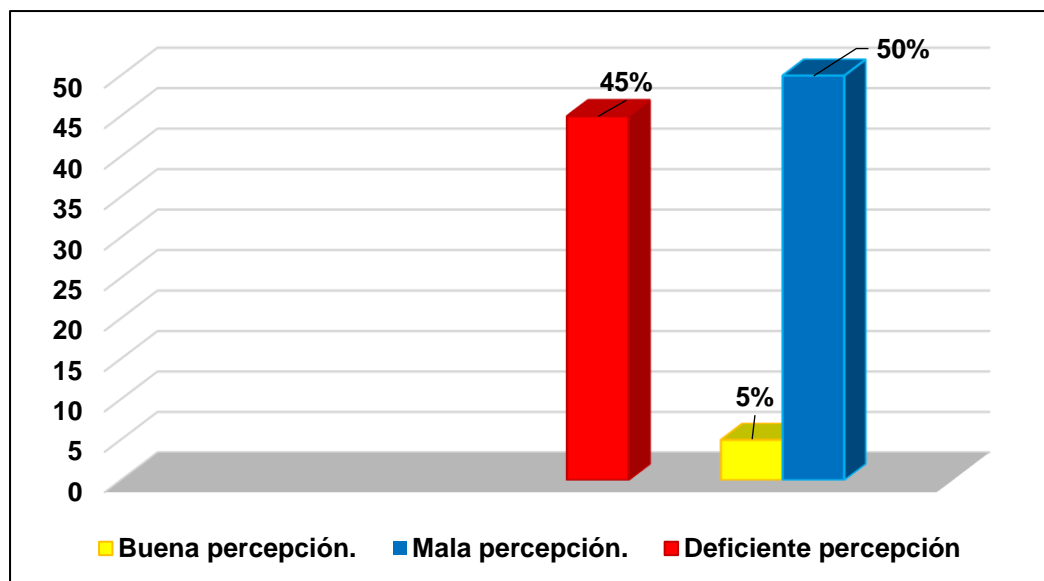
Tabla 13

Muestra respecto de la percepción de las víctimas acerca de las medidas de protección dictadas por el juez

A su opinión ¿Cuál es su percepción acerca de las medidas de protección dictadas por el juez?	Respuesta de las víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección		Total	
	f	%	f	%
Buena percepción.	01	5		
Mala percepción.	10	50	20	100
Deficiente percepción	09	45		

Figura 4

A su opinión ¿Cuál es su percepción acerca de las medidas de protección dictadas por el juez?



Análisis

En la Tabla 13 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestadas, que el 50 % de encuestados nos refieren que, muestran mala percepción acerca de las medidas de protección dictadas por los jueces ya que consideran que son ineficaces, asimismo un 45 % de encuestadas que mencionan que muestran deficiente percepción acerca de las medidas de protección, finalmente un 5 % manifiestan que tienen buena percepción acerca de las medidas de protección dictadas por el juez.

Interpretación

Hemos observado que, las mujeres víctimas de violencia familiar muestran una deficiente percepción de las medidas de protección dictadas por el juez, porque consideran que son ineficaces, ya que no existe una buena organización por parte del Ministerio Público y PNP para dar una buena efectividad y buen cumplimiento a las medidas de protección.

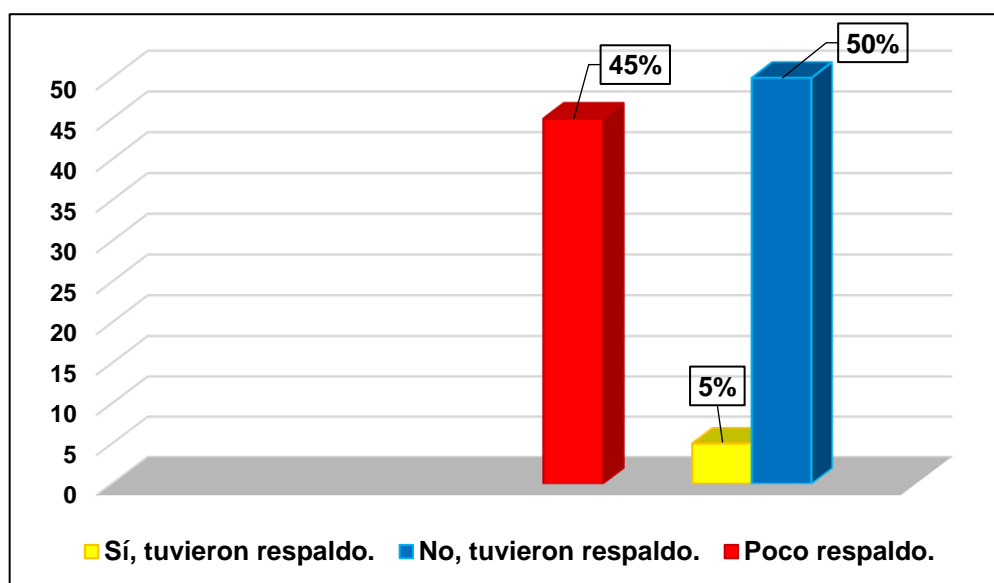
Tabla 14

Muestra respecto de la percepción si las víctimas de feminicidio si tuvieron respaldo social, jurídico y familiar

A su opinión ¿Considera que las víctimas de feminicidio tuvieron respaldo social, jurídico y familiar?	Respuesta de las víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección		Total	
	f	%	f	%
Sí, tuvieron respaldo.	01	5		
No, tuvieron respaldo.	15	50	20	100
Poco respaldo.	04	45		

Figura 5

A su opinión ¿Considera que las víctimas de feminicidio tuvieron respaldo social, jurídico y familiar?



Análisis

En la Tabla 14 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas, que el 50 % de encuestadas nos refieren que, no tuvieron respaldo ni social, ni jurídico, ni familiar, por otro lado, tenemos un 45% de encuestadas que mencionan que encontraron un poco respaldo, finalmente un 5% refiere que sí, tuvieron respaldo, pero solo familiar.

Interpretación

Hemos observado que, las mujeres víctimas de violencia familiar se encuentran y se sienten desprotegidas jurídicamente, familiarmente y socialmente, es por ello que consideramos que el Estado debe aumentar los centros de salud mental gratuitas para las familias, para lograr disminuir las violencias familiares y el feminicidio.

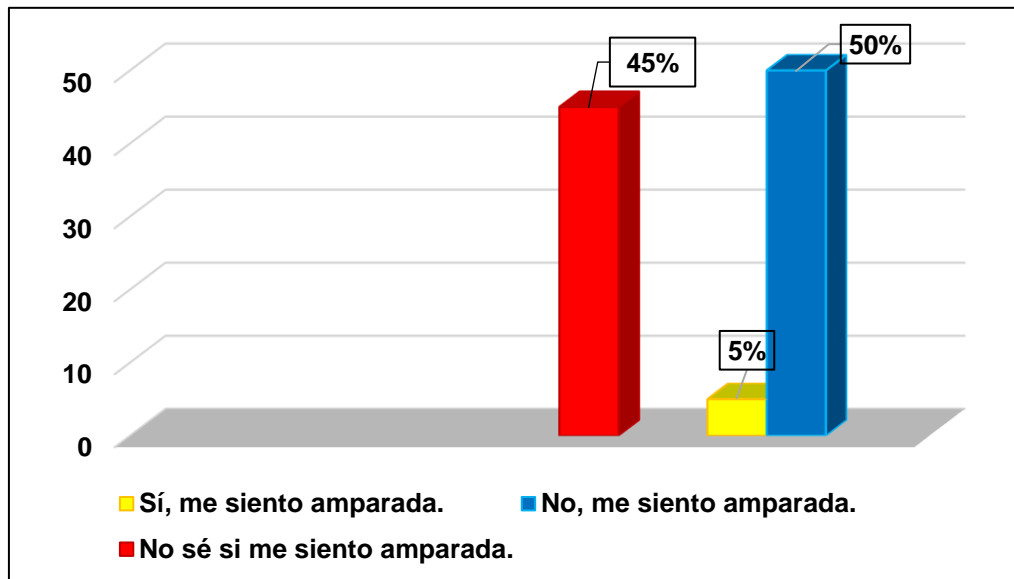
Tabla 15

Muestra respecto si se sienten amparadas legalmente

A su opinión ¿Se siente amparada legalmente?	Respuesta de las víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección		Total	
	f	%	f	%
Sí, me siento amparada.	01	5		
No, me siento amparada.	15	50		
No sé si me siento amparada.	04	45	20	100

Figura 6

A su opinión ¿Se siente amparada legalmente?



Análisis

En la Tabla 15 podemos anticipar respecto al estudio de las 20 encuestas, que la mitad de las víctimas de violencia familiar no se sienten amparadas legalmente porque siempre que buscan protección y apoyo, este llega tarde, por otro lado, tenemos un 45% de encuestadas que mencionan que no saben si se sienten amparadas porque no tienen conocimiento del aspecto legal, finalmente un 5% de encuestadas refieren que si se sienten amparadas.

Interpretación

Hemos observado que, las afectadas por violencia familiar no se sienten amparadas legalmente porque siempre que buscan protección y apoyo, este llega tarde o no llega como por ejemplo apoyo de la PNP para hacer prevalecer las medidas de protección.

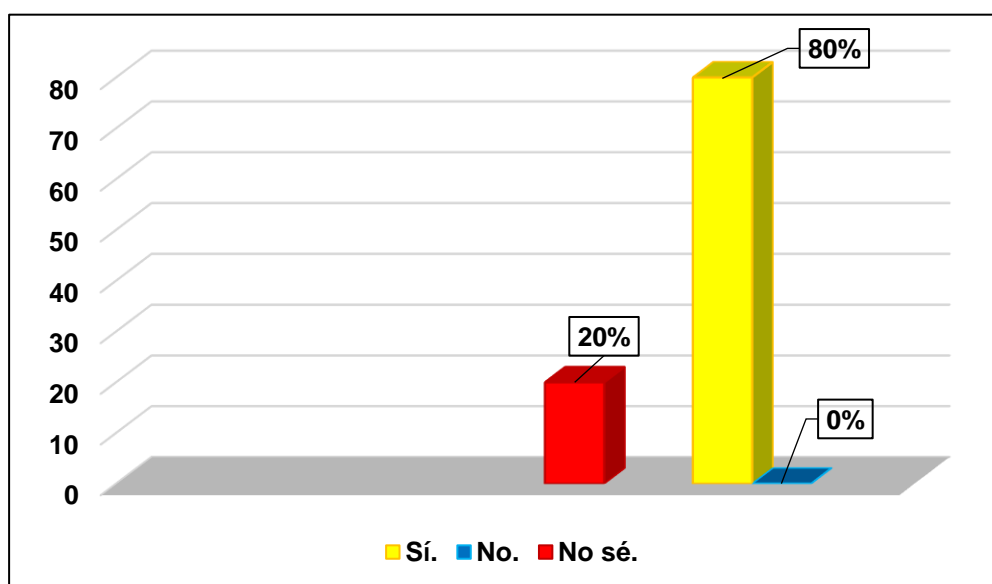
Tabla 16

Muestra respecto si se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares

A su opinión ¿Se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares?	Respuesta de las víctimas de violencia familiar que se les otorgo medidas de protección		Total	
	f	%	f	%
Sí.	16	80		
No.	00	00	20	100
No sé.	04	20		

Figura 7

A su opinión ¿Se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares?



Análisis

En la Tabla 16 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas tipo cuestionario, que el 80 % de encuestadas nos refieren que, se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares, por otro lado, tenemos un 20% de encuestadas que mencionan que, no saben si se disminuye el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares eso les va a favorecer, finalmente un 0% de personas que refieren que no se debe disminuir.

Interpretación

Hemos observado que, para disminuir el delito de feminicidio y violencia familiar debemos buscar mecanismos alternativos de solución como disminuir el formalismo y la tendencia a brindar las medidas cautelares para que así sea más fácil buscar apoyo legal para las mujeres víctimas de violencia familiar.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con la Sub formulación específica 1: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Cuáles son los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto - Sede Huamalíes - Llata, 2022-2023?*.

De lo revelado se encuentra que (p. 17) Villanueva (2021) afirma que las medidas de protección dictadas para las mujeres víctimas de agresión no son correctamente monitoreadas y por lo tanto también se tornan ineficaces (p. 17) 22) Peramato (2019) afirma que, el feminicidio se refiere al asesinato cometido por hombres en el ámbito hogareño o público. , y por último tenemos (p. 38) a Díaz (2017) refiriéndose al artículo 46, donde tanto el poder judicial como la policía nacional están obligados a llevar registros de las víctimas y a tomar las medidas de protección de las que son responsables.

Por otro lado, en la Tabla 4 a (fojas 49) podemos advertir que los expertos refieren, que existe diversos factores que están generando el incremento del delito de feminicidio, por lo que consideramos que el factor principal es la ineficacia de las medidas de protección ya que existe un mal trabajo por parte de las autoridades competentes por lo que es notorio su falta de valores éticos.

Por último, en la Tabla 11 a (fojas 63) se tiene de la respuesta de los encuestadas que no saben acerca de cuál es el tiempo adecuado para dictar las medidas de protección, pero manifiestan que se demoran mucho tiempo, es por ello que consideran que no se dicta las medidas de protección en un tiempo adecuado, asimismo en la Tabla 12 a (fojas 65) las encuestadas refieren que, la PNP no es efectiva en su función, es por ello que la PNP no hace respetar las medidas de protección quedando alta la estadística del incremento de feminicidio.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres son: Que las medidas de protección solo son preventivas. Igualmente, se retrasaron los plazos hacia la realización de las medidas de protección y la autorización de las mismas no fue controlado y acreditado correctamente existiendo falta de efectividad en su función.

Con la Sub formulación específica 2: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Cuál es el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023?*

Según se evidencia, según reportes de medios, (p. 18) Echegaray (2018) afirma que la agresión contra las mujeres en el Perú no ha cesado, mientras que los casos de agresiones físicas por parte de hombres han aumentado sistemáticamente con aquellos que han mantenido una vida sentimental y producto de ello procrearon hijos, siendo así se nota que las reglas de protección no son eficaces.

Por otro lado, en la Tabla 5, a (fojas 51) se tiene, conforme se ha advertido de las respuestas de los expertos que, existe diversos factores por lo que son ineficaces las medidas de protección ya que existen deficiencias por parte de los efectivos policiales y las instituciones encargadas de la protección de las mujeres, por lo que consideramos que la ineficacia de las medidas de protección influye en el incremento del delito de feminicidio, asimismo se tiene en la Tabla 6 a (fojas 53) que, existe un nivel muy alto de influencia de la ineficacia respecto a las medidas de protección generando así el incremento del delito de feminicidio en la provincia de Huamalíes departamento de Huánuco -Perú.

Por último, en la Tabla 14 a (fojas 70) , acerca del análisis de la respuesta a las encuestadas refieren que, las mujeres víctimas de violencia familiar se encuentran y se sienten desprotegidas jurídicamente, familiarmente y socialmente, es por ello que consideramos que el Estado debe aumentar los

centros de salud mental gratuitas para las familias, para lograr disminuir las violencias familiares y el feminicidio.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, es alto, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata.

Con la Sub formulación específica 3: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Qué mecanismos se deben de proponer para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes - Llata, 2022 -2023?*

Siguiendo esta misma discusión, se tiene que, en la Tabla 8 a (fojas 57), conforme se ha advertido de las respuestas de los expertos que, deben existir diversas herramientas que proponen alternativas de solución como registro de víctimas, geolocalización, disminución del formalismo y el aumento de lugares de tratamiento mental para familiares y crear estrategias para dar un mejor cumplimiento a las funciones de la PNP, asimismo se tiene en la Tabla 9 a (fojas 59), que los expertos mencionan que, existe diversos mecanismos para disminuir el incremento del delito de feminicidio por lo que consideramos que el mecanismo principal es que debe haber estrategias para el buen funcionamiento de la PNP para los casos de medidas de protección, ya que la ley 30364 no es muy efectivo.

Por último, en la Tabla 16 a (fojas 59), acerca de las respuestas de las encuestadas se tiene que, para disminuir el delito de feminicidio y violencia familiar debemos buscar mecanismos alternativos de solución como disminuir el formalismo y la tendencia a brindar las medidas cautelares para que así sea más fácil buscar apoyo legal para las mujeres víctimas de violencia familiar.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que, los mecanismos que se deben de proponer para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, son: Se debe

establecer normativas para mejorar la ley N° 30364, asimismo se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares, también debe a ver centros de ayuda mental para las familias y finalmente se deben tomar las medidas necesarias para dar más celeridad y efectividad a la función policial, con respecto a la ejecución de esta figura de protección.

Con la formulación general: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿En qué medida se incrementa el delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023?*

En la misma línea de idea en la Tabla 7 a (fojas 55) donde los expertos mencionan que, existe un nivel muy bajo respecto a la efectividad de la función policial lo cual afecta y acrecienta un mal trabajo por parte de la PNP por lo que es notorio su falta de empeño en sus labores.

Siguiendo este mismo orden de ideas, se tiene que en la Tabla 10 a (fojas 61), acerca de las respuestas de las encuestadas mencionan que las agraviadas no tienen conocimiento de lo que son las medidas de protección ya que manifiestan que nadie les brinda información acerca de lo que es y para qué sirve, es por ello que muchas víctimas no brindan mucho interés a las medidas de protección ya que en muchas ocasiones no han encontrado protección en la PNP, asimismo en la Tabla 13 a (fojas 67), las mujeres víctimas de violencia familiar muestran una deficiente percepción de las medidas de protección dictadas por el juez, porque consideran que son ineficaces, ya que no existe una buena organización por parte del Ministerio Público y PNP para dar una buena efectividad y buen cumplimiento a las medidas de protección.

Por otro lado, tenemos en la Tabla 15 a (fojas 71), que las víctimas de violencia familiar no se sienten amparadas legalmente porque siempre que buscan protección y apoyo, este llega tarde o no llega como por ejemplo apoyo de la PNP para hacer prevalecer las medidas de protección.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, existe un significativo incremento del delito de feminicidio por la ineficacia

de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata.

Tabla 17

Muestra respecto a la contrastación de Hipótesis

Tipo de Hipótesis	Hipótesis	Contrastación de Hipótesis
H1	Los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023 son: Que las medidas de protección solo son preventivas, así como tener el retraso de plazos para hacer efectivas estas medidas, sumado a la inexistencia de un registro estadístico de afectadas y finalmente existe falta de efectividad en la función de la PNP.	VALIDA Y CIERTA
He2	El nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, es alto, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.	VALIDA Y CIERTA
He3	Los mecanismos que se deben de proponer para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023, son: Se debe establecer normativas para mejorar la ley N° 30364, asimismo se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares, también debe a ver centros apoyo mental y finalmente debe a ver mecanismos para dar un mejor cumplimiento a las función policial, respecto a la ejecución de medidas de protección.	VALIDA Y CIERTA
H.G.	Existe un significativo incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.	VALIDA Y CIERTA

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se logró resolver que existe un significativo aumento de la culpa de feminicidio por la inoperancia de las reglas de protección a favor de las féminas. (Fuente: Tabla 7, 10, 13 y 15)

Tercera conclusión

Se logró identificar que, el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, es alto (Fuente: Tabla 5, 6 y 14)

Cuarta conclusión

Se logró proponer que, para disminuir el aumento del feminicidio por la inoperancia de las reglas de protección a servicio de las féminas los siguientes: Se debe establecer normativas para mejorar la ley N° 30364, asimismo se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares, también debe a ver centros de apoyo mental y finalmente debe a ver mecanismos para dar una mejor efectividad a la función policial, para la continuación de la culminación de las reglas de protección cedidas a las mujeres que han sufrido violencia. (Fuente: Tabla 8, 9 y 16).

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

El Estado peruano debe presupuestar para la implementación de aplicativos de geolocalización gratuitos para todas las agraviadas, donde a las víctimas se les instale el aplicativo en el momento que interponen su denuncia.

Segunda recomendación

Que pida a los organismos nacionales como MP, CEM para la realización de capacitaciones respecto a las medidas de protección de cómo se debe realizar de forma eficaz los controles y registros para el otorgamiento de las medidas de protección y la mejor efectividad en sus funciones.

Tercera recomendación

El Juzgado Transitorio de Familia, debe incrementar las charlas para las mujeres victimadas acerca de cómo hacer eficaz las protecciones que se les otorguen y de informarles cuales son las funciones de la PNP sección familia acerca de las prevenciones de seguridad.

Cuarta recomendación

El Ministerio de la mujer debe proponer un proyecto de ley ante el congreso donde su finalidad primordial sea que se incremente los centros de salud mental de forma gratuita y sin muchos trámites burocráticos para todos los integrantes de la familia que sean acudir ya sea de forma individual o colectiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aranzamendi, L. (2008). *Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en el Derecho*. (1.º ed) Lima: Editorial ADRUS.
- Antonio Sevilla, M. (2019). *Factores del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huánuco, año 2018*. (Tesis para optar el título de abogado). Elaborado por la universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco,
- Arcaya, C y Viviano, T. (2012). *El feminicidio en el Código Penal” Revista Jurídica Tribuna de Justicia, Derecho y Sociedad, Centro de Justicia Derecho y Sociedad*. P Diario Oficial El Peruano: Piura.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (5.º ed) Lima: Editorial San Marcos.
- Castillo, Aparicio, J. (2014). *El delito de Feminicidio. Análisis Doctrinal y Comentarios a la Ley 30068*. Normas Jurídicas Ediciones S.A.C. Lima-Perú.
- Diaz Pomé, (2017). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar”*. *Revista Electrónica del Poder Judicial*. Judiciales produciendo ideas en <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/laefectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Enrique Urbano, A. (2019). *Análisis comparativo jurisprudencial en el caso de feminicidios íntimos: estudio comparativo entre comunidades autónomas del estado español (2005-2014)*. (Tesis de grado previo a la obtención de licenciada en ciencias jurídicas y políticas). Elaborado por la Universitat de les Illes Balears, Las islas Baleares
- Escobar Rivera, C. (2013). *El nuevo delito de feminicidio en Chile*. (Tesis para optar el título profesional de abogado en mención al derecho penal). Elaborado por la Universidad de Chile, Santiago

Martin, D. (2004). *La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la Ley Penal No. 2. 54 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de diputados: México.*

Núñez Moncada, S. (2001). *El feminicidio y su posible regulación en la legislación Hondureña.* Extraído el 2 de enero del 2021 en www.lamjol.info/index.php/LRD/article/download/1260/1087.

Peramato (2019). *El femicidio y el feminicidio.* <https://elderecho.com/el-femicidio-y-el-feminicidio>

Radford, Jill y Russell, Diana. (1992). *Femicide: The Politics of Women Killing,* extraído el 2 de enero del 2021 de [http://www.dianarussell.com/f/femicide\(small\).pdf](http://www.dianarussell.com/f/femicide(small).pdf).

Reategui Sánchez, J. (2014). *Derecho Penal Especial. Volumen I.* Ediciones Legales: Lima Perú.

Salina Siccha, R. (2008). *Derecho Penal. Parte Especial.* 3ª Edición corregida y aumentada.

Tarazona Castañeda, M. (2017). *La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015.* (Tesis para optar el título de abogado). Elaborado por la universidad De Huánuco, Huánuco

Villanueva Solís, K. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - ley 30364.* (Tesis para optar el grado académico de bachiller en Derecho). Elaborado por la universidad San Ignacio De Loyola, Lima.

Zapata Grimaldo, L. (2011). *El delito de Discriminación.* En estudios críticos de Derecho Penal Peruano. Gaceta Jurídica: Lima.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Villacorta Garcia, J. (2024). *El incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el juzgado mixto- sede Huamalíes- Llata, 2022-2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: EL INCREMENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO POR LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES, EN EL JUZGADO MIXTO- SEDE HUAMALÍES- LLATA, 2022-2023.

Formulación del problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología de la investigación
<p>Formulación general ¿En qué medida se incrementa el delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023?</p> <p>Formulaciones específicas. Fe1. ¿Cuáles son los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto-</p>	<p>Objetivo general Determinar en qué medida se incrementa el delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.</p> <p>Objetivos específicos Oe1. Identificar los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.</p>	<p>Hipótesis general. Existe un significativo incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.</p> <p>Hipótesis específicas: He1. Los factores que generan el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023 son: Que las medidas de protección solo son preventivas, asimismo el retraso de límites de plazos para dar cumplimiento de las medidas de protección, también no existe un</p>	<p>Variable Independiente: Las medidas de protección</p> <p>Dimensiones - Aspecto jurídico</p> <p>- Factores sociales</p> <p>Variable dependiente: Delito de feminicidio</p> <p>Dimensiones - Normativa</p>	<p>- No existe un control adecuado al registro. -No existe registro apropiado del otorgamiento. -Las medidas de protección solo son preventivas. -El poco desempeño de la PNP. -La falta de efectividad en la función de la PNP. -Las pocas estrategias del Estado para la eficacia de las medidas de protección.</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Enfoque: cuantitativo- cualitativo</p> <p>Nivel: Explicativo</p> <p>Diseño: No experimental de corte transversal correlacional</p> <p>Población: 190 unidades de estudio.</p>

<p>Sede Huamalíes-Llata, 2022-2023?</p> <p>Fe2. ¿Cuál es el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, en el Juzgado Mixto-Sede Huamalíes-Llata, 2022-2023?</p> <p>Fe3. ¿Qué mecanismos se deben de proponer para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto-Sede Huamalíes-Llata, 2022-2023?</p>	<p>Oe2. Identificar el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, en el Juzgado Mixto-Sede Huamalíes-Llata, 2022-2023.</p> <p>Oe3. Proponer mecanismos para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto-Sede Huamalíes-Llata, 2022-2023.</p>	<p>control y registro apropiado del otorgamiento de las medidas de protección por la Policía Nacional y Ministerio Público y finalmente existe falta de efectividad en la función de la PNP.</p> <p>He2. El nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento del delito de feminicidio, es alto, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023.</p> <p>He3. Los mecanismos que se deben de proponer para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, en el Juzgado Mixto- Sede Huamalíes- Llata, 2022-2023, son: Se debe establecer normativas para mejorar la ley N° 30364, asimismo se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares, también debe a ver centros de salud mental gratuitas para las familias, finalmente debe a ver estrategias pertinentes para dar un mejor cumplimiento a las funciones de la</p>	<p>-Factores</p>	<p>-Se debe establecer normativas para mejorar la ley N° 30364.</p> <p>-Se debe disminuir el formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares.</p> <p>-Debe a ver estrategias pertinentes para dar un mejor cumplimiento a las funciones de la PNP sección familia.</p> <p>-Debe incrementar la penalidad.</p> <p>-Debe incrementar la reparación civil.</p> <p>-Las normas deben ser más drásticas.</p> <p>jueces Incompetentes.</p> <p>-Sanción ineficaz al agresor.</p> <p>-Poca duración al caso.</p> <p>-Ineficacia del cumplimiento del plazo</p>	<p>Muestra:32 sujetos de estudio</p> <p>Técnicas:</p> <p>Fichaje</p> <p>Entrevista</p> <p>Encuesta</p>
---	---	---	------------------	---	--

PNP sección familia, con respecto al seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia.

-Poca solvencia económica.
-Hogares disfuncionales.
-No existe centros de salud mental gratuitas para las familias.

ANEXO 2 INSTRUMENTOS

	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS FICHA DE ENTREVISTA ENTREVISTADORA: Bach. Villacorta Garcia, Jean Carlos	
---	---	---

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valiosa a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título en derecho y ciencias políticas.

Título de la tesis:

Entrevistado (a): _____

Entrevistador: Villacorta Garcia, Jean Carlos

Lugar y fecha: _____, ____ / _____
/2023.

Preguntas:

Preguntas:

1. **En su experiencia ¿Cuáles son los factores que generan el incremento del delito de feminicidio?**

.....
.....
.....
.....
.....

2. **A su consideración ¿Por qué es ineficaz las medidas de protección a favor de las mujeres como consecuencia el incremento del delito de feminicidio?**

.....
.....
.....
.....
.....

3. **En su experiencia. ¿Cuál es el nivel de influencia de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres en el incremento de feminicidio? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. A su consideración ¿Cuál es el nivel de efectividad de la función de la PNP, en las medidas de protección a favor de las mujeres? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

5. A su consideración ¿Debe existir herramientas de protección a las víctimas, como aplicaciones móviles de alerta y geolocalización? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

6. A su consideración. ¿Qué mecanismos debe existir para disminuir el incremento del delito de feminicidio por la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres?

.....
.....
.....
.....

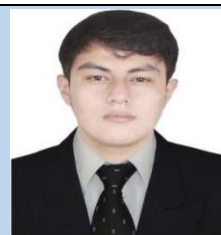
Gracias.

VGJC/UDH/Hco-2023



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS
FICHA DE ENCUESTA

ENTREVISTADORA: Bach. Villacorta Garcia, Jean Carlos



Estamos realizando una investigación acerca, del delito de feminicidio y las medidas de protección a favor de las mujeres en Huánuco, teniendo como objetivo principal: Determinar la eficacia y eficiencia de las medidas de protección para evitar el feminicidio realizada por el juez para esto necesitamos de su colaboración. Las respuestas serán confidenciales y anónimas. Marcar con una X, la respuesta que considere correcta. Gracias por tu colaboración.

- 01. ¿Sabe usted lo que es medidas de protección?** *(Marque con un (X) su respuesta)*
- a) Sí, se lo que es
 - b) Sí, pero no sé qué es exactamente
 - c) No sé lo que es
- 02. A su opinión ¿considera que el agresor es sancionado por el delito de violencia familiar?** *(Marque con un (X) su respuesta)*
- a) Si, hay personas capacitadas.
 - b) No, hay personas capacitadas.
 - c) No sé si hay personas capacitadas.
- 03. A su opinión ¿La PNP hace valer la medida de protección dictada por el juez a su favor?** *(Marque con un (X) su respuesta)*
- a) Si, por el factor económico y la falta de expertos capacitados.
 - b) No, por el factor económico y falta de expertos capacitados.
 - c) No sé si es por el factor económico y la falta de expertos capacitados.
- 04. A su opinión ¿cuál es su percepción acerca de las medidas de protección dictadas por el juez?** *(Marque con un (X) su respuesta)*
- a) Buena percepción.
 - b) Mala percepción.
 - c) Deficiente percepción.
- 05. A su opinión ¿Considera que las víctimas de feminicidio tuvieron respaldo social, jurídico y familiar?** *(Marque con un (X) su respuesta)*
- a) Si, tuvieron respaldo.
 - b) No, tuvieron respaldo.
 - c) Poco respaldo.
- 06. A su opinión ¿Se siente amparada Legalmente?** *(Marque con un (X) su respuesta)*
- a) Si, me siento amparada

- b) No, me siento amparada
- c) No sé si me siento amparada

07. A su opinión ¿porque existe violencia familiar con consecuencia de feminicidio en Huánuco? (Marque con un (X) su respuesta)

- a) Celos
- b) Machismo
- c) Antecedente familiar del agresor.
- d) Todos

Gracias por su colaboración.

ANEXO 3

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS











